



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/YUG/99/4
28 de junio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO

Cuartos informes periódicos que los Estados Partes
debían presentar en 1993

REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA*

[5 de marzo de 1999]

* El tercer informe periódico presentado por el Gobierno de Yugoslavia figura en el documento CCPR/C/52/Add.9; en cuanto al examen de ese informe por el Comité, véanse los documentos CCPR/C/SR.1144 a 1147, CCPR/C/79/Add.4 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/47/40), párrs. 431 a 469. De conformidad con la solicitud hecha por el Comité de Derechos Humanos, se presentó con posterioridad, el 30 de octubre de 1992, un informe especial (CCPR/C/88). En cuanto al examen de ese informe por el Comité, véanse los documentos CCPR/C/SR.1202, CCPR/C/79/Add.16 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/48/40), párrs. 363 a 389.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES	1 - 6	4
II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 1 A 27 DEL PACTO	7 - 370	5
Artículo 1	7 - 16	5
Artículo 2	17 - 74	7
Artículo 3	75 - 82	18
Artículo 4	83 - 92	21
Artículo 5	93	23
Artículo 6	94 - 141	23
Artículo 7	142 - 179	33
Artículo 8	180 - 185	40
Artículo 9	186 - 207	42
Artículo 10	208 - 218	45
Artículo 11	219	47
Artículo 12	220 - 241	48
Artículo 13	242 - 249	51
Artículo 14	250 - 264	53
Artículo 15	265 - 266	55
Artículo 16	267 - 268	55
Artículo 17	269 - 272	56
Artículo 18	273 - 280	57
Artículo 19	281 - 286	58
Artículo 20	287 - 290	59
Artículo 21	291 - 298	60

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
Artículo 22	299 - 315	61
Artículo 23	316 - 324	65
Artículo 24	325 - 335	66
Artículo 25	336 - 343	69
Artículo 26	344 - 348	70
Artículo 27	349 - 370	71

I. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES

1. La República Federativa de Yugoslavia está integrada por dos repúblicas, Serbia y Montenegro. Está situada en el sureste de Europa y ocupa la parte central de la península balcánica, con una superficie de 102.173 km². Es un país multiétnico, multilingüístico y multiconfesional. La mayor parte de la población del país está compuesta de serbios y montenegrinos, que arrojan un total del 67,6% de la población, mientras que el resto son personas que pertenecen a diferentes minorías y que constituyen casi la tercera parte de la población (el 32,4%).
2. La estructura política general de la República Federativa de Yugoslavia se expone en la sección II del documento básico HRI/CORE/1/Add.40, de fecha 22 de julio de 1994.
3. La antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia había ratificado un número considerable de tratados internacionales y, sobre la base del principio de la sucesión, la República Federativa de Yugoslavia aceptó los derechos y obligaciones dimanantes de esas ratificaciones. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (al que en adelante se hará referencia como "el Pacto") fue ratificado el 29 de enero de 1971¹.
4. Además del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Yugoslavia ratificó un número notable de otros tratados internacionales, en particular en la esfera de los derechos humanos. En el presente informe se mencionan únicamente los tratados establecidos en el marco de las Naciones Unidas: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la Esclavitud; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
5. Los tratados internacionales que han sido debidamente ratificados y publicados son parte integrante del ordenamiento jurídico interno y, por lo tanto, pueden ser aplicados de modo directo.
6. El régimen constitucional de la República Federativa de Yugoslavia está representado por la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia², la Constitución de la República de Serbia³ y la Constitución de la República de Montenegro⁴. De conformidad con las normas internacionales, ese régimen constitucional comprende la totalidad de los derechos humanos y las

libertades individuales. Por ello, la tercera parte del texto de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia está consagrada a las libertades, derechos y deberes del hombre y del ciudadano (sec. II, arts. 19 a 68).

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 1 A 27 DEL PACTO

Artículo 1

Párrafo 1

7. La República Federativa de Yugoslavia es un Estado federal soberano basado en la igualdad de los ciudadanos y en la igualdad de las repúblicas que lo integran. Cada república constitutiva es soberana en todos los asuntos que no sean asuntos definidos como de la incumbencia de la República Federativa de Yugoslavia en la Constitución federal. La soberanía en las repúblicas constitutivas reside en los ciudadanos.

Párrafo 2

8. Los principios fundamentales del sistema económico de la República Federativa de Yugoslavia son los siguientes: una zona económica única y un mercado único; la inviolabilidad de la propiedad; la independencia y la igualdad de las entidades económicas y la igualdad de oportunidades económicas, así como el respeto de libre juego de las fuerzas del mercado.

9. Los recursos naturales de la República Federativa de Yugoslavia son propiedad del Estado (párrafo 1 del artículo 73 de la Constitución). Los terrenos agrícolas, los bosques y las tierras subyacentes a éstos, así como determinadas propiedades públicas y terrenos municipales para la construcción pueden ser de propiedad privada o estar sujetos a otras formas de propiedad, conforme a la ley (párrafos 2 a 4 del artículo 73 de la Constitución).

10. La Constitución garantiza la inviolabilidad de la propiedad. Nadie puede ser privado de su propiedad, ni el uso de ésta puede ser restringido, excepto en los casos en que así lo exija el interés público, conforme a la ley y con una indemnización que no sea inferior al valor de mercado (párrafos 2 y 3 del artículo 69).

11. La Constitución garantiza también la libertad de trabajo y de realización de actividades económicas (párrafo 1 del artículo 69). Las entidades económicas son independientes e iguales entre sí y las condiciones de realización de actividades económicas son las mismas para todos (párrafo 2 del artículo 74).

Párrafo 3

12. En la República Federativa de Yugoslavia a las personas que pertenecen a las minorías nacionales se les garantizan todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en el sentido más amplio, sin restricciones y sin discriminación. Desgraciadamente, numerosas personas que pertenecen a la minoría nacional albanesa que vive en Kosovo y Metohija no pueden ejercer esos derechos porque se enfrentan a las tendencias separatistas que muestran y al creciente número de delitos que cometen determinados partidos políticos albaneses en el territorio de esa provincia. Los numerosos actos de terrorismo cometidos por separatistas albaneses no sólo amenazan la seguridad de los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia en Kosovo y Metohija sino que también hacen imposible que puedan vivir y realizar sus actividades cotidianas de modo normal.

13. En apoyo de lo afirmado podemos mencionar los hechos que se exponen a continuación. En 1991, los separatistas albaneses cometieron 10 ataques terroristas en Kosovo y Metohija; en 1992, 12; en 1993, 8; en 1994, 6; en 1995, 11; en 1996, 31; y en 1997, 55. En el período comprendido entre 1996 y el 15 de agosto de 1997 se cometieron en Kosovo y Metohija un total de 47 actos terroristas. La mayor parte de los actos terroristas tuvieron como objetivo las instalaciones y el personal del Ministerio del Interior (31) y las instalaciones de acogida de refugiados y expulsados de la República Srpska y de Krajina (7), los ciudadanos (6) y otras instalaciones (3). Se realizó un atentado contra personal del ejército yugoslavo. En esos ataques murieron 37 personas: 18 funcionarios del Ministerio del Interior y 19 ciudadanos, 7 de ellos pertenecientes a la minoría nacional albanesa que eran ciudadanos leales de la República Federativa de Yugoslavia y de Serbia y que, precisamente por ese motivo, habían sido incluidos en una lista negra para ser asesinados por los terroristas albaneses. Catorce personas murieron (4 funcionarios del Ministerio del Interior y 10 ciudadanos) y 9 personas sufrieron heridas leves (5 funcionarios del Ministerio del Interior y 4 ciudadanos).

14. Se instruyeron procedimientos penales contra varios miembros de grupos terroristas que habían organizado y realizado un número considerable de ataques terroristas contra funcionarios del Ministerio del Interior y contra ciudadanos en Kosovo y Metohija durante el período 1993-1997. Se demostró que algunas de esas personas habían recibido entrenamiento militar en campamentos especiales situados en el extranjero, desde los que habían regresado con armas para realizar actos terroristas y llevar a cabo una rebelión armada.

15. En el período comprendido entre 1996 y el 15 de agosto de 1997 se presentaron cargos penales contra 74 personas que habían cometido actos terroristas en Kosovo y Metohija. La mayoría de esas personas pertenecían a organizaciones y grupos ilegales, habían preparado y realizado actos terroristas y estaban en posesión de planos y croquis de instalaciones militares y de policía, edificios de correos, centros de salud pública, etc., de importancia vital, contra los que tenían previsto realizar acciones terroristas en gran escala.

16. Los actos terroristas, los secuestros, las violaciones, las torturas y los asesinatos, así como otras actividades criminales de los grupúsculos terroristas de separatistas albaneses, tuvieron su culminación en cuanto a su amplitud y a la brutalidad de sus métodos de ejecución en 1998, cuando la lista de sus "actividades" se amplió hasta incluir actos de genocidio contra los ciudadanos de Kosovo y Metohija, de cualquier nacionalidad que fueran, que se negaban a aceptar sus objetivos criminales.

Artículo 2

Párrafos 1 y 2

Disposiciones legislativas y de otra índole para garantizar los derechos humanos y la igualdad de los ciudadanos

17. La República Federativa de Yugoslavia reconoce y garantiza los derechos y libertades del hombre y del ciudadano reconocidos por el derecho internacional (artículo 10 de la Constitución federal). De igual modo, la República Federativa de Yugoslavia reconoce y garantiza a las minorías nacionales el derecho a conservar, desarrollar y expresar sus características étnicas, culturales, lingüísticas y de otra índole, así como a utilizar sus símbolos nacionales, de conformidad con el derecho internacional (artículo 11 de la Constitución). Asimismo, los ciudadanos son considerados iguales independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, educación, origen social, posición económica o cualquier otra condición social. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Toda persona está obligada a respetar los derechos y libertades de los demás y es responsable de hacerlo (artículo 20 de la Constitución).

18. De conformidad con las disposiciones del Pacto, así como con sus propias disposiciones constitucionales y legislativas, en la República Federativa de Yugoslavia la violación de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano es anticonstitucional y está penada. Los derechos y libertades reconocidos y garantizados por la Constitución disfrutaban de la protección de los tribunales (artículo 67 de la Constitución).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales

19. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, promulgada en abril de 1992, se basa en el concepto de democracia civil conforme al cual el disfrute de los derechos y libertades constitucionales es por completo consustancial con la condición de ciudadano, es decir que es igual para todos los nacionales independientemente de su origen nacional.

20. Además de las disposiciones relativas a los derechos y libertades universales del hombre y del ciudadano, la Constitución contiene nueve disposiciones que se refieren directamente a las personas pertenecientes a minorías nacionales y que regulan los siguientes derechos y libertades: igualdad sobre la base del origen nacional; derecho a conservar, desarrollar y expresar las características étnicas, culturales, lingüísticas y de otra índole, y derecho a utilizar los símbolos nacionales; derecho a la

utilización oficial, oral o escrita, del propio idioma conjuntamente con el idioma serbio en las zonas en que viven personas pertenecientes a minorías nacionales; libertad de expresar la propia nacionalidad, con la garantía de que las personas que no desean expresar su nacionalidad no están obligadas a hacerlo, así como libertad de expresar la propia cultura nacional; derecho a la utilización oral o escrita del propio idioma y derecho a los servicios de un intérprete en los procedimientos judiciales o ante las autoridades o instancias gubernamentales que desempeñan funciones públicas; derecho a recibir educación en el propio idioma; derecho a recibir información pública en el propio idioma; derecho a establecer organizaciones o asociaciones educacionales y culturales; derecho a establecer y mantener sin trabas relaciones recíprocas con los connacionales en la República Federativa de Yugoslavia y en el extranjero; derecho a participar en la labor de las organizaciones no gubernamentales internacionales, aunque nunca en detrimento de la República Federativa de Yugoslavia o de las repúblicas que la integran. Como forma especial de protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales, la Constitución prohíbe -es decir, declara punible- la incitación al odio o la intolerancia contra las minorías nacionales.

21. A diferencia del Pacto, en el artículo 48 de la Constitución se promulga el derecho especial que tienen las personas pertenecientes a minorías nacionales de mantener vínculos y relaciones con su madre patria. De ese modo, la República Federativa de Yugoslavia fomenta el establecimiento de buenas relaciones con sus vecinos sobre la base de la igualdad, el respeto de la soberanía y la integridad territorial y las ventajas recíprocas. Esto redundará en beneficio de todas las naciones y es el fundamento de la estabilidad en la región. Los pueblos de la República Federativa de Yugoslavia y sus vecinos han sido destinados por la historia a vivir juntos, y las personas que pertenecen a las minorías nacionales de esos Estados deben servir de puente a la cooperación entre buenos vecinos.

Sanciones por violación de la igualdad de los ciudadanos

22. Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 2 del Pacto y las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia han sido desarrolladas ampliamente en la legislación federal y de las repúblicas en las siguientes esferas: leyes penales y civiles sustantivas y de procedimiento; organización y asociación política de los ciudadanos; información pública; enseñanza; utilización oficial, oral y escrita, del idioma; etc.

23. La República Federativa de Yugoslavia aplica la Ley penal de la República Federativa de Yugoslavia, la Ley penal de la República de Serbia y la Ley penal de la República de Montenegro. Se está tramitando la adopción de un único Código Penal que se ocupará de modo amplio y uniforme de todas las cuestiones del derecho penal sustantivo respecto de la totalidad del territorio de la República Federativa de Yugoslavia.

24. A continuación se exponen algunas de las disposiciones de la legislación penal yugoslava que tienen mayor pertinencia.

25. En la Ley penal de la República Federativa de Yugoslavia y en las leyes penales de las repúblicas que la integran está contemplado el delito de violación de la igualdad de los ciudadanos. La pena prescrita en esos tres instrumentos legislativos es la misma, siendo la única diferencia la relativa a la consideración de la figura del autor del delito. El delito contemplado puede ser perpetrado por cualquier persona que esté en condiciones de denegar o limitar el derecho de los ciudadanos o de otorgar privilegios y ventajas a los ciudadanos. En la mayoría de los casos se trata de funcionarios, oficiales militares y otras personas revestidas de autoridad. Si el autor del delito es un funcionario del Gobierno federal o un oficial militar será procesado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley penal de la República Federativa de Yugoslavia. Si el autor del delito es otra persona, será procesado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley penal de la República de Serbia o el artículo 43 de la Ley penal de la República de Montenegro.

26. De conformidad con esas tres disposiciones, quien, sobre la base de las diferencias de nacionalidad, raza, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico, sexo, idioma, educación u origen social, deniegue o limite los derechos del ciudadano enunciados en la Constitución y las leyes, en cualquier reglamento o decreto general o en un tratado internacional ratificado, o quien otorgue privilegios o ventajas sobre la base de esas diferencias, será castigado a una pena de prisión de tres meses a cinco años. La víctima puede ser un ciudadano o varios de la República Federativa de Yugoslavia cuyos derechos hayan sido violados o cuyos intereses legítimos se hayan visto menoscabados.

27. El artículo 61 de la Ley penal de la República de Serbia y el artículo 43 de la Ley penal de la República de Montenegro disponen que es un delito denegar o limitar el derecho de los ciudadanos a utilizar oralmente o por escrito su idioma. Ese delito puede ser cometido contra cualquier ciudadano de la República Federativa de Yugoslavia.

28. El artículo 134 de la Ley penal de la República Federativa de Yugoslavia dispone que es un delito incitar a las personas que viven en la República Federativa de Yugoslavia al odio, la división o la intolerancia contra las minorías nacionales, raciales o religiosas, y que dicho delito será castigado con una pena de reclusión de uno a cinco años. Si ese delito se comete con coerciones, malos tratos, amenazas a la seguridad, exposición al ridículo de símbolos nacionales, étnicos o religiosos, daños a los bienes de otras personas, profanación de monumentos, monumentos a los caídos o sepulturas, será castigado con una pena de reclusión más estricta de uno a diez años.

29. Las formas más graves del delito de incitación al odio, la división o la intolerancia contra las minorías nacionales, raciales o religiosas son aquellas en que una persona hace un uso indebido de su cargo o de su poder, en cuyo caso, ese delito será castigado con una pena de reclusión de uno a ocho años. Si esos delitos provocan agitaciones o violencias o tienen otras consecuencias graves para la vida comunitaria de los pueblos o las minorías nacionales que viven en la República Federativa de Yugoslavia, se podrá imponer una pena de reclusión de uno a diez años.

30. El delito de que se trata puede adoptar tres formas:

- a) Violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la comunidad internacional debido a diferencias de raza, color de la piel, nacionalidad u origen étnico, que se castigará con una pena de reclusión de seis meses a cinco años;
- b) Persecución de organizaciones o personas por su defensa de la igualdad entre los hombres, que se castigará con una pena de reclusión de seis meses a cinco años;
- c) Difusión de la idea de la superioridad de una raza sobre otra, apología del odio racial o incitación a la discriminación racial, que se castigarán con una pena de reclusión de tres meses a tres años.

31. La Ley de procedimiento penal, que se aplica de modo uniforme en toda la República Federativa de Yugoslavia, dispone que la utilización oral o escrita de los idiomas de las minorías nacionales yugoslavas se hará en pie de igualdad en los procedimientos penales de conformidad con la Constitución y con las leyes; que los alegatos hechos ante un tribunal podrán expresarse también en el idioma de una minoría que no sea de uso oficial en ese tribunal, a condición de que ello esté conforme con la Constitución, las leyes y los reglamentos vigentes en el territorio en que el tribunal ejerce su jurisdicción; y que la correspondencia enviada por el tribunal a las personas pertenecientes a minorías nacionales estará escrita en el idioma de éstas, a condición de que dicho idioma sea de uso oficial en el tribunal de que se trate. No obstante, la Ley de utilización oficial oral o escrita de los idiomas de la República de Serbia va incluso más allá de la Ley de procedimiento penal y la Ley de procedimientos judiciales ya que obliga a los tribunales a enviar la correspondencia a las personas que pertenezcan a minorías nacionales en el idioma de esas minorías cuando éstas lo soliciten, incluso en las zonas en que los idiomas de las minorías nacionales no sean de uso oficial.

32. La aplicación de la Ley de utilización oficial oral o escrita de los idiomas de la República de Serbia no está limitada únicamente a los tribunales o a los procedimientos judiciales. Todas las autoridades gubernamentales, las autoridades de las provincias autónomas, las ciudades y los municipios, las instituciones, empresas y demás organizaciones tienen la obligación de aplicar las disposiciones de esa ley en el desempeño de las funciones públicas, de igual modo que la tienen las empresas y los servicios públicos. Además, las personas que pertenecen a minorías nacionales tienen derecho a obtener documentos públicos y de otra índole en su propio idioma, como parte del legítimo ejercicio de sus derechos, inclusive certificados municipales y certificados de las autoridades que realizan funciones públicas en el territorio del municipio, y también tienen derecho a la utilización oral y escrita de su idioma en los procedimientos que se refieren a sus derechos o deberes relacionados con el propio empleo.

33. Finalmente, las leyes de las repúblicas relativas a las sanciones penales contienen numerosas disposiciones sobre el derecho a recibir un trato humano durante la reclusión.

Ciudadanía

34. La ciudadanía se regula mediante la Ley de ciudadanía yugoslava, que entró en vigor el 1º de enero de 1997. Esa ley prescribe las condiciones de adquisición y pérdida de la ciudadanía yugoslava, de conformidad con las convenciones internacionales y los principios generales del derecho internacional.

35. En virtud de dicha ley, la ciudadanía yugoslava puede adquirirse:
a) por el origen; b) por el nacimiento en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia; c) por la naturalización; d) en virtud de las disposiciones de tratados internacionales.

36. El modo principal en que se adquiere la ciudadanía yugoslava es por el origen (ius sanguinis). Ese modo se combina con la adquisición de la ciudadanía por el nacimiento en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (ius soli). En virtud de la ley, un niño adquiere en el momento de su nacimiento la ciudadanía de sus padres, independientemente de su lugar de nacimiento. Asimismo, en el caso de que ambos padres sean desconocidos o no tengan ciudadanía conocida o sean apátridas, el niño nacido o encontrado en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia adquirirá la ciudadanía yugoslava. Mediante una combinación de esas dos normas, prácticamente todos los niños que tengan el padre o la madre o ambos padres que sean ciudadanos yugoslavos, o que hayan nacido o hayan sido encontrados en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia -en caso de que ambos padres sean desconocidos o no tengan ciudadanía conocida o sean apátridas- pueden adquirir la ciudadanía yugoslava.

37. Además de la forma usual de adquisición de la ciudadanía mencionada anteriormente, y teniendo en cuenta la situación con que se enfrenta la República Federativa de Yugoslavia a raíz de la secesión de algunas repúblicas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, las disposiciones transitorias de la Ley de ciudadanía yugoslava estipulan que la ciudadanía yugoslava puede ser adquirida, en determinadas circunstancias, por los ciudadanos de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia que poseían la ciudadanía de cualquiera de las antiguas repúblicas yugoslavas, con independencia de su origen nacional, a condición de que cumplan otros requisitos de la mencionada ley.

38. Por consiguiente, las personas que poseían la ciudadanía de cualquiera de las repúblicas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y que estaban domiciliados el 27 de abril de 1992 en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia pueden adquirir la ciudadanía yugoslava siempre que no posean la ciudadanía de ninguno de los Estados de nueva formación en el territorio de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia (artículo 47 de la ley mencionada). De modo análogo, los ciudadanos de las antiguas repúblicas yugoslavas que huyeron al territorio de

la República Federativa de Yugoslavia o a otros países debido a su origen nacional, a su religión o a su afiliación política, pueden adquirir la ciudadanía yugoslava a condición de que no hayan adquirido la ciudadanía de ninguno de los Estados de nueva formación en el territorio de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia (artículo 48 de la ley mencionada).

39. La ciudadanía yugoslava puede perderse: a) por abandono; b) por renuncia; c) en virtud de tratados internacionales. En la ley mencionada no se contempla la institución de la privación de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 17 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, en virtud del cual ningún ciudadano yugoslavo podrá ser privado de la ciudadanía, expulsado del país o extraditado a otro Estado.

40. La Ley de ciudadanía yugoslava contempla la institución de reintegración de la ciudadanía. La ciudadanía puede ser recuperada no sólo por una persona que haya perdido su ciudadanía yugoslava a solicitud de sus padres, como se disponía en las anteriores leyes de ciudadanía, sino por cualquier persona que haya perdido la ciudadanía yugoslava debido al abandono de ésta y que haya adquirido una ciudadanía extranjera, a condición de que resida un período mínimo de un año sin interrupción en la República Federativa de Yugoslavia y cumpla todos los requisitos exigidos por la ley.

Estatuto jurídico de los extranjeros

41. En el artículo 66 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia se enuncian los derechos que tienen los extranjeros que se encuentren en Yugoslavia, conforme a las normas del derecho internacional y a las disposiciones de los tratados internacionales a los que se ha adherido Yugoslavia. Un extranjero que se encuentre en Yugoslavia tiene las libertades, derechos y deberes establecidos en la Constitución federal, la legislación federal y los tratados internacionales.

42. Por ejemplo, los extranjeros pueden utilizar su propio nombre, permanecer en un lugar o circular por el país y adquirir y portar armas con arreglo a las disposiciones de la Ley de circulación y residencia de extranjeros, a menos que el derecho internacional disponga otra cosa. Durante su estancia en la República Federativa de Yugoslavia, los extranjeros deben cumplir las reglamentaciones y decisiones de los organismos competentes, basadas en la Constitución y las leyes de Yugoslavia, y los compromisos que emanan de los tratados internacionales a los que Yugoslavia se ha adherido.

43. La Ley de principios básicos del trabajo y la Ley de condiciones de empleo disponen que los extranjeros y los apátridas pueden obtener empleo siempre que cumplan las condiciones establecidas por la ley, los contratos colectivos y los reglamentos generales de los empleadores. Los requisitos que debe cumplir un extranjero o un apátrida son idénticos a los que deben cumplir los nacionales de la República Federativa de Yugoslavia. Además, los extranjeros y los apátridas deben cumplir determinadas condiciones que no se exigen a los nacionales yugoslavos y que se enuncian en la Ley de condiciones

de empleo de extranjeros. En particular: a) deben disponer de un permiso de residencia permanente o temporal en la República Federativa de Yugoslavia; b) deben poseer una autorización para obtener un empleo con un empleador determinado. Quedará eximido del cumplimiento de esas condiciones el extranjero que haya sido empleado para desempeñar una función en virtud de un contrato de cooperación comercial o técnica, de cooperación para la producción a largo plazo, de transferencia de tecnología o de inversión extranjera.

44. El capítulo I de la Ley de principios básicos de las relaciones jurídicas de propiedad regula los derechos de los extranjeros en ese ámbito. El artículo 82 de esa ley dispone que las personas físicas y jurídicas extranjeras pueden adquirir bienes muebles en las mismas condiciones que los nacionales yugoslavos. El apartado a) del artículo 82 dispone que las personas físicas y jurídicas extranjeras que realizan una actividad en la República Federativa de Yugoslavia pueden, con sujeción a la reciprocidad, adquirir los bienes inmuebles que sean indispensables para la realización de sus actividades. Una persona física extranjera que no lleve a cabo una actividad en la República Federativa de Yugoslavia puede, con sujeción a la reciprocidad, adquirir un apartamento o un edificio residencial en las mismas condiciones que un nacional yugoslavo. Como excepción a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 82, la legislación federal puede disponer que una persona física o jurídica extranjera no pueda adquirir bienes inmuebles en determinadas zonas del país.

45. El apartado a) del artículo 85 de la Ley de principios básicos de las relaciones jurídicas de propiedad dispone que una empresa que realiza actividades de turismo o de suministro de comidas puede arrendar a largo plazo una instalación turística u otra instalación auxiliar a una persona física o jurídica extranjera con arreglo a las condiciones establecidas en un contrato por escrito. El arrendamiento a largo plazo puede establecerse por un período no inferior a 5 años y no superior a 30 años. A la expiración del contrato, el arrendamiento puede prorrogarse. A solicitud del arrendatario, el arrendamiento a largo plazo será asentado en el registro o registrado de cualquier otro modo que la ley especifique. Un arrendamiento a largo plazo que haya sido asentado en el registro posee fuerza legal respecto a cualquier persona que adquiera la propiedad en fecha posterior al arrendamiento.

46. El artículo 8 de la Ley de empresas dispone que las personas físicas y jurídicas extranjeras pueden, con sujeción a la reciprocidad, establecer empresas de conformidad con dicha ley y con la legislación federal que regula las inversiones extranjeras.

47. El artículo 1 de la Ley de inversiones extranjeras dispone que los extranjeros pueden, a los efectos de realizar actividades en la República Federativa de Yugoslavia, invertir fondos, con sujeción a la reciprocidad, en empresas u otras organizaciones para la realización de actividades o la provisión de servicios y establecer empresas de conformidad con dicha Ley y con otras leyes federales, así como obtener permisos (concesiones) para la utilización de recursos naturales y de bienes de dominio público o para la realización de actividades de interés general.

48. El Decreto de establecimiento de oficinas de representación extranjeras en Yugoslavia regula el procedimiento de establecimiento y los principios de funcionamiento de esas oficinas de representación.

49. El artículo 5 del Reglamento de arbitraje en el comercio exterior de la Cámara de Comercio e Industria Yugoslava dispone que los extranjeros también pueden desempeñar la función de arbitraje.

50. En el artículo 7 de la Ley de herencias se dispone que los extranjeros que viven en la República de Serbia poseen, con sujeción a la reciprocidad, el mismo estatuto jurídico en relación con las herencias que tienen los nacionales yugoslavos, a no ser que se establezca otra cosa en un tratado internacional.

51. La información que se proporciona a los extranjeros bajo jurisdicción de un Estado Parte, para que se familiaricen con las disposiciones del Pacto y los derechos garantizados por él, está regulada por la Ley de publicación de leyes, reglamentos y decretos federales.

Párrafo 3

Recursos efectivos: la judicatura y el derecho de apelación

52. Los tribunales de la República Federativa de Yugoslavia protegen las libertades y derechos del ciudadano y los derechos e intereses de las personas jurídicas establecidos o contemplados por la ley y garantizan la constitucionalidad y la legalidad. Esas actividades las realizan los tribunales de jurisdicción general y los tribunales especializados.

53. Los tribunales que juzgan los casos relativos a la protección de los derechos humanos y las libertades son, por lo general, los tribunales de jurisdicción general. Esos tribunales son: los tribunales municipales en la República de Serbia y los tribunales de base en la República de Montenegro, así como los tribunales de distrito de la República de Serbia y los tribunales superiores en la República de Montenegro. En cada una de esas repúblicas hay un Tribunal Supremo, mientras que el Tribunal federal es la autoridad judicial del Estado federal. Los delitos cometidos contra oficiales militares y algunos delitos cometidos por oficiales militares se juzgan en los tribunales militares. El sistema judicial yugoslavo permite a cualquier persona solicitar al Tribunal Constitucional federal la apertura de un procedimiento para anular una decisión o prohibir una acción que viole una libertad o un derecho garantizado por la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia.

54. Los tribunales municipales y de base son tribunales de primera instancia cuya jurisdicción abarca no sólo los casos civiles, laborales y de índole análoga, sino también los casos penales. Esos tribunales persiguen los delitos castigados con multas o con pena de reclusión de hasta diez años, a menos que el enjuiciamiento del delito de que se trate corresponda al tribunal de distrito o al tribunal superior; persiguen los delitos que, en virtud de alguna ley especial corresponden a su jurisdicción; instruyen

procedimientos y emiten fallos en los casos de apelación de las decisiones adoptadas por los jueces de instrucción y de las decisiones de dictar autos de procesamiento por delitos bajo su jurisdicción; emiten fallos en los casos de litigio respecto a indemnizaciones por daños y perjuicios en favor de las personas condenadas o privadas de libertad sin justificación; instruyen procedimientos y hacen propuestas en relación con las solicitudes de anulación de un fallo judicial, de levantamiento de medidas de seguridad o de supresión de las consecuencias jurídicas de una pena impuesta, y deciden sobre esas cuestiones en los casos en que esas medidas o penas hayan sido decididas por ellos mismos.

55. Los tribunales municipales y de base juzgan los delitos en salas de tres miembros integradas por un juez y dos jueces-jurados, excepto en el caso en que juzguen delitos castigados con penas de reclusión de hasta un año o con multas (en cuyo caso el tribunal está integrado por un único juez). Las actividades de instrucción corresponden al juez instructor y únicamente en casos excepcionales corresponden a la policía (que, en lo fundamental, realiza las actividades ordenadas por el juez de instrucción), mientras que las apelaciones de las decisiones adoptadas por el juez instructor las decide una sala integrada por tres miembros.

56. Los tribunales de distrito y los tribunales superiores son fundamentalmente tribunales de apelación. También son tribunales de primera instancia en los casos particulares previstos por la ley: cuando juzgan a personas por delitos castigados con pena de reclusión de más de diez años o con pena de muerte, así como por delitos que corresponden a su jurisdicción; cuando instruyen procedimientos, o emiten fallos en los casos de apelación de las decisiones adoptadas por los jueces de instrucción y de las decisiones de dictar autos de procesamiento por delitos bajo su jurisdicción; cuando adoptan decisiones respecto a la solicitud de anulación de un fallo judicial, de levantamiento de medidas de seguridad o de supresión de las consecuencias jurídicas de un fallo relativo a la prohibición de adquisición de determinados derechos, si el fallo o las medidas han sido decididos por el tribunal de que se trata; y cuando llevan a cabo un procedimiento judicial o adoptan una decisión con respecto a una solicitud de extradición de personas condenadas o acusadas.

57. Existe también en cada república constitutiva un Tribunal Supremo que, como más alto tribunal, emite fallos como recurso frente a las decisiones de los tribunales inferiores. Es ante el Tribunal Supremo donde acaban la mayoría de los procedimientos judiciales que han sido fallados por los jueces de las repúblicas constitutivas.

58. El Tribunal Supremo se encarga, entre otras cosas, de proporcionar los recursos ordinarios frente a las decisiones adoptadas por los tribunales de distrito o los tribunales superiores; decidir los recursos jurídicos extraordinarios frente a las decisiones vinculantes de conformidad con la ley; dictar fallos de apelación en tercera instancia frente a las decisiones adoptadas en segunda instancia por los tribunales de la república; y decidir los recursos jurídicos de que se dispone frente a decisiones adoptadas por una sala del Tribunal Supremo.

59. Conviene señalar en particular que el Tribunal Supremo es competente para decidir en primera instancia respecto a las peticiones de protección de los derechos y libertades consagrados en la Constitución cuando dichos derechos y libertades han sido violados por un acto individual consumado y no ha sido posible recibir protección judicial alguna al respecto.

60. Conviene tener en cuenta que un procedimiento judicial únicamente es de tercera instancia si el tribunal de segunda instancia ha impuesto la pena de muerte o una pena de reclusión de 20 años o si ha confirmado esas penas impuestas por un tribunal de primera instancia. Un procedimiento también es un procedimiento de tercera instancia cuando el tribunal de segunda instancia modifica el fallo del tribunal de primera instancia en que el acusado fue declarado inocente y lo declara culpable.

61. El Tribunal federal es un tribunal del Estado federal cuya función está establecida en la Constitución de Yugoslavia, la Ley del Tribunal federal y las leyes de procedimiento judicial (penal y civil). Por lo que se refiere a la jurisdicción del Tribunal federal en la esfera de protección de los derechos humanos y las libertades, dicho tribunal ofrece recursos jurídicos extraordinarios frente a las decisiones adoptadas por los tribunales de las repúblicas constitutivas y los tribunales militares en cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho federal, y decide sobre la legalidad de los actos administrativos firmes de las autoridades federales.

62. Además de los tribunales de jurisdicción general, los tribunales militares también tienen un cierto grado de jurisdicción en la esfera de protección de los derechos humanos y las libertades. Los tribunales militares en la República Federativa de Yugoslavia forman parte del sistema judicial; aplican las normas jurídicas sustantivas y de procedimiento aplicadas también por los tribunales de jurisdicción general, lo que significa que no constituyen un sistema separado de tribunales que aplican normas jurídicas diferentes, que es el sistema que tienen la mayoría de los demás países. Esos tribunales existen tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

63. Los tribunales militares tienen competencia, entre otras cosas, para juzgar a los oficiales militares respecto de todos los delitos que cometan; a los prisioneros de guerra, respecto de los delitos que cometan como prisioneros de guerra; a los civiles que están empleados por el ejército yugoslavo respecto de los delitos que cometan en acto de servicio o en relación con el servicio.

64. El Tribunal Constitucional federal conoce de las reclamaciones en materia constitucional cuando no existe otra protección jurídica al respecto. En particular, ese tribunal conoce de las denuncias de supuesta violación de los derechos y libertades del ciudadano consagrados en la Constitución federal.

65. Las denuncias en la esfera constitucional pueden ser presentadas por cualquier persona que considere que un derecho o libertad consagrado en la Constitución federal ha sido violado por un acto o una actividad llevada a

cabo por una autoridad judicial o administrativa u otro tipo de autoridad gubernamental o por empresas u organizaciones que realicen funciones públicas. Una denuncia de esa índole puede ser presentada en nombre de la persona interesada por una asociación de ciudadanos, una persona jurídica interesada o una autoridad federal competente.

66. El derecho de apelación es un derecho constitucional. El artículo 26 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia dispone que toda persona tiene derecho a apelar o a utilizar otro recurso jurídico contra una decisión que viole un derecho o un interés legítimo. El uso de la apelación como recurso jurídico en casos penales está regulado por la Ley de procedimiento penal (arts. 359 a 399).

67. Los tribunales siguen ciertos principios básicos cuando deciden sobre una apelación. Por lo general, el recurso de apelación se utiliza contra decisiones de tribunales de primera instancia (aunque también se puede presentar una apelación ante el Tribunal federal contra el fallo de un tribunal de segunda instancia). Por lo general, la apelación la presenta un funcionario público antes de transcurridos 15 días de hacerse público el fallo judicial correspondiente. Una apelación oportunamente presentada suspende la aplicación de la sentencia. La apelación debe incluir una nota explicativa que fundamente el rechazo de la sentencia (por ejemplo, la existencia de una violación grave de las disposiciones de procedimiento criminal, una violación del derecho penal o una investigación insuficiente o parcial) y se mantiene en vigor una prohibición de lareformatio in peius mientras el tribunal decide sobre la apelación.

68. Por lo que se refiere a la protección del derecho de apelación, conviene recordar que en la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia se enuncia la obligación general de que los derechos y libertades reconocidas y garantizadas por la Constitución, y por consiguiente el derecho de apelación, disfrutan de la protección de los tribunales (véase el párrafo 18^{supra}).

69. La violación del derecho de apelación o de cualquier otro recurso jurídico está castigada por la ley. La Ley penal de Yugoslavia y las leyes penales de las repúblicas que la integran contemplan ese delito y disponen que quien lo cometa será castigado con una pena de reclusión de tres meses a tres años.

Indemnización por daños y perjuicios

70. El derecho a la indemnización por daños y perjuicios está garantizado por la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia en los casos siguientes: una acción ilegal o impropia realizada por un funcionario público, órgano gubernamental u organización que ejerce un poder público, en cuyo caso el Estado debe indemnizar por los daños y perjuicios causados (art. 123); una sentencia injustificada por la comisión de un delito o una privación injustificada de la libertad, en cuyo caso la persona tiene derecho a la rehabilitación y a la indemnización del Estado, así como otros derechos previstos en la legislación federal (art. 27).

71. Según lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de procedimiento penal, una persona que haya sido condenada a una pena o que haya sido declarada culpable y haya cumplido la pena tiene derecho, si posteriormente se instruye un nuevo procedimiento o se retiran los cargos hechos contra ella, a una indemnización por daños y perjuicios debido a la sentencia injustificada. Un ciudadano tiene derecho a recibir una indemnización por daños materiales y no materiales, es decir por la pérdida o la reducción del salario; por derechos laborales no ejercidos (prestaciones por hijos a cargo, vacaciones anuales, etc.); por deterioro de la salud debido al cumplimiento de la pena o a la detención o a la falta de atención de la salud; por reembolso de los gastos de envío de alimentos y otros artículos a la persona recluida; por reembolso de los gastos de viaje de las personas que visitaron al condenado; por reembolso de los costos del procedimiento penal y de las multas pagadas; y por pérdida de bienes debido a la sentencia injustificada.

72. Las leyes de las repúblicas también contienen disposiciones adecuadas para la indemnización por daños materiales y no materiales debidos a condenas injustificadas. El procedimiento de indemnización se inicia mediante la presentación de la solicitud al Ministerio de Justicia de la república. Si el Ministerio de Justicia y la parte perjudicada no llegan a un acuerdo respecto al monto de la indemnización, la parte perjudicada tiene derecho a presentar una querrela ante un tribunal competente.

73. En la República de Montenegro, por ejemplo, el número de casos de indemnización por daños y perjuicios en los últimos años ha sido de: 10 casos en 1992, 4 de los cuales concluyeron con un acuerdo alcanzado por las partes; 8 casos en 1993, 3 de los cuales concluyeron con un acuerdo alcanzado por las partes; 13 casos en 1994, 8 de los cuales concluyeron con un acuerdo alcanzado por las partes; 14 casos en 1995, 1 de los cuales concluyó con un acuerdo alcanzado por las partes; 15 casos en 1996, ninguno de los cuales ha concluido todavía; y 73 casos en 1997, ninguno de los cuales ha concluido todavía.

74. Cuando se ha llegado a un acuerdo con la parte perjudicada, la indemnización se ha pagado inmediatamente en efectivo a dicha parte; si el derecho a la indemnización se ejerció por conducto de los tribunales, el pago se realizó después del fallo firme del tribunal.

Artículo 3

75. Los hombres y las mujeres disfrutaban de iguales derechos y libertades en la República Federativa de Yugoslavia. El derecho de voto es un derecho general e igual para todos los ciudadanos. En consecuencia, las mujeres también pueden votar y ser elegidas. Las mujeres participan en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles del aparato del Estado. Están representadas en la Asamblea federal y en las Asambleas de las repúblicas, así como en los órganos ejecutivos.

Cuadro 1

Composición de la Asamblea federal, y de las Asambleas
 de las repúblicas y municipios

	Número de delegados/diputados	
	Total	Mujeres
Asamblea federal (elecciones de 1992/1993)	178	5
Cámara de los ciudadanos	138	4
Cámara de las repúblicas	40	1
Asambleas de las Repúblicas		
República de Serbia (elecciones de 1993)	250	16
República de Montenegro (elecciones de 1996)	71	6
Asambleas de los municipios		
República de Serbia	7 574	349
República de Montenegro	717	39

76. Los órganos gubernamentales que se indican a continuación se ocupan de la situación de los derechos de la mujer: Ministerio de Asuntos de la Familia de la República de Serbia, Comisión del Gobierno Federal para el Adelanto de la Mujer y Consejo para la Población y la Infancia del Gobierno de la República de Serbia.

77. En la República Federativa de Yugoslavia la enseñanza es accesible a todos en condiciones de igualdad. No se hace distinción alguna en relación con el género; no hay escuelas que sean únicamente para niñas o niños ni escuelas que segreguen a los niños según su condición social o lugar de residencia.

78. Según los datos de la Oficina Federal de Estadística, en el año escolar 1996/1997 en la República de Serbia asistieron a las escuelas secundarias 325.410 alumnos, de los cuales 165.226 eran niñas. La matriculación en las escuelas primarias fue de 75.857 alumnos, de los cuales 48.298 eran niñas. A las universidades y escuelas técnicas asistieron 170.533 alumnos, de los cuales 91.798 eran niñas. De un total de 80.290 alumnos de escuelas primarias en la República de Montenegro, 39.092 eran niñas, y de los 26.936 alumnos de las escuelas secundarias, 13.723 eran niñas.

Cuadro 2

Instituciones de enseñanza en la República Federativa
de Yugoslavia: matriculación en 1992-1996

	1992	1993	1994	1995	1996
Escuelas primarias	938 526	937 392	914 585	903 088	914 532
Niñas	455 422	455 488	445 821	440 191	445 254
Escuelas secundarias	335 631	341 025	334 616	338 721	352 346
Niñas	169 772	172 604	169 624	170 934	178 949
Universidades y academias	115 725	115 045	117 992	131 689	138 808
Mujeres	63 328	63 445	65 077	71 964	76 233

Fuente: Estadísticas anuales.

79. La legislación laboral trata en pie de igualdad a los hombres y las mujeres en la República Federativa de Yugoslavia (por lo que se refiere a los requisitos para trabajar, las condiciones de trabajo, los sueldos, etc.). Sin embargo, hay más mujeres que hombres que trabajan en oficios y en puestos de trabajo que están peor pagados, por lo que el sueldo medio de las mujeres es inferior al de los hombres.

80. Según la legislación sobre la familia vigente en las repúblicas constitutivas (Ley del matrimonio y las relaciones familiares de la República de Serbia y Ley de la familia de la República de Montenegro), las mujeres y los hombres son absolutamente iguales en lo que se refiere a los derechos personales y de propiedad.

81. En las relaciones matrimoniales la igualdad está garantizada, de igual modo que lo está en las cuestiones relacionadas con los hijos: los hombres y las mujeres son iguales en lo que respecta al cuidado de los hijos y la adopción. Tanto el padre como la madre comparten los derechos y las obligaciones de la paternidad y ejercen los derechos de la paternidad conjuntamente y de mutuo acuerdo. Si uno de los padres fallece o no puede ejercer sus derechos ni cumplir sus obligaciones esos derechos y obligaciones serán ejercidos y cumplidos únicamente por el otro.

Cuadro 3

Población activa de la República Federativa
 de Yugoslavia, por profesión

	Total	Mujeres
<u>Dirigentes</u>	67 302	12 615
Miembros de entidades sociopolíticas y órganosejecutivos	4 842	1 528
Funcionarios de órganos ejecutivos	1 227	289
Altos funcionarios de tribunales y abogados principales	625	140
Ejecutivos de asociaciones mercantiles, empresas, etc.	60 537	10 463
Ejecutivos de cámaras de asociaciones generales	1 923	624
<u>Expertos y artistas</u>	483 514	257 334
Expertos en técnica y tecnología	113 414	32 386
Arquitectos	3 732	1 677
Planificadores urbanos	156	82
Expertos de tráfico	7 730	1 147
Expertos científicos	18 059	5 122
Expertos médicos	105 948	81 437
Otros expertos	121 548	71 516
Abogados	22 891	10 841
Periodistas	7 637	2 974
Personal de enseñanza	102 316	60 705
Artesanos y aprendices	14 499	5 021

Fuente: Censo de 1991.

82. En virtud de la Ley de ciudadanía yugoslava, el matrimonio con un ciudadano yugoslavo no da automáticamente derecho a un extranjero a adquirir la ciudadanía yugoslava, pero garantiza la obtención de la residencia permanente en la República Federativa de Yugoslavia siempre que se cumplan los reglamentos relativos a la circulación y la residencia de extranjeros. La residencia permanente es una de las condiciones para la adquisición de la ciudadanía yugoslava mediante naturalización (artículo 12 de la ley).

Artículo 4

Párrafo 1

83. La expresión "situaciones excepcionales" utilizada en el artículo 4 del Pacto corresponde a las expresiones "estado de guerra", "estado de amenaza inmediata de guerra" y "estado de emergencia" utilizadas en la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia y en otras leyes vigentes en Yugoslavia.

84. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 78 de la Constitución, la Asamblea Federal es el órgano facultado para declarar el estado de guerra, el estado de amenaza inmediata de guerra o el estado de emergencia.

85. De conformidad con el párrafo 10 del artículo 99 de la Constitución, el Gobierno federal, después de escuchar las opiniones del Presidente de la República y de los Presidentes de las Cámaras de la Asamblea federal, podrá declarar el estado de guerra, el estado de amenaza inmediata de guerra o el estado de emergencia en caso de que la Asamblea federal no esté en condiciones de hacerlo.

Párrafo 2

86. Las disposiciones adoptadas por el Gobierno federal en las circunstancias enunciadas en la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia podrán, en esas circunstancias, restringir determinados derechos y libertades del hombre y del ciudadano.

87. Sin embargo, ni siquiera durante el estado de guerra, el estado de amenaza inmediata de guerra o el estado de emergencia podrán limitarse los derechos y libertades enunciados en los artículos 20, 22, 25 a 29, 35 y 43 de la Constitución (es decir, la igualdad de los ciudadanos; la inviolabilidad de la integridad física y mental de la persona, la inviolabilidad de la vida privada y los derechos personales y de la dignidad personal y la seguridad; el respeto de la personalidad y la dignidad humanas en los procesos penales y de otra índole, la prohibición de la violencia contra las personas privadas de libertad y la prohibición de la tortura, la humillación y las confesiones forzadas; el derecho de apelación y otros recursos jurídicos; el derecho de rehabilitación e indemnización por condena o detención injustas; la protección frente al castigo por un acto no penado por la ley en el momento de su realización; la protección contra un nuevo procesamiento por un delito respecto al cual el procedimiento original fue suspendido o los cargos retirados; la libertad de las convicciones, las ideas, el pensamiento y su expresión pública; y la libertad religiosa, de culto público de la religión y de realización de ceremonias religiosas).

88. El Gobierno federal debe presentar a la aprobación de la Asamblea federal, tan pronto como ésta pueda ser convocada, las decisiones adoptadas durante el estado de guerra.

89. Las actividades de los órganos estatales, como el ejército y la policía, durante el estado de guerra, el estado de amenaza inmediata de guerra y el estado de emergencia se regulan por la Ley de defensa (1994), que se aplica a todo el país. Esa ley dispone que, en esos períodos, los órganos estatales están obligados a adoptar medidas y realizar acciones en cumplimiento de las obligaciones enunciadas en el plan de movilización general y en el plan de organización de preparativos para la defensa, así como de las decisiones del Gobierno federal (el Gobierno federal ordena la movilización general y propone los planes en que se establecen las obligaciones de las personas movilizadas).

90. Si se declara el estado de guerra, el estado de amenaza inmediata de guerra o el estado de emergencia, las fuerzas de seguridad internas pueden ser utilizadas en misiones de combate, es decir en combates o en resistencia armada (artículo 17 de la ley). En esos casos, dichas fuerzas quedan al mando del Jefe del ejército yugoslavo, que dirige las acciones bélicas.

91. Durante el estado de guerra, el estado de amenaza inmediata de guerra o el estado de emergencia, los ciudadanos están obligados a participar en la defensa civil, someterse al entrenamiento para la defensa, trabajar en pro del esfuerzo bélico y dar apoyo financiero a éste (artículos 20 a 30 de la ley).

Párrafo 3

92. La República Federativa de Yugoslavia nunca ha declarado el estado de guerra, el estado de amenaza inmediata de guerra ni el estado de emergencia.

Artículo 5

Párrafos 1 y 2

93. La República Federativa de Yugoslavia ha ratificado el Pacto conforme al artículo 16 de su Constitución y cumple la mayoría de las obligaciones que dimanar de los tratados internacionales en los que es Parte.

Artículo 6

Párrafo 1

Inviolabilidad de la vida

94. La vida humana es inviolable en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 21 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia. La protección de la salud y del medio ambiente está regulada por la ley.

Protección de la salud

95. Las leyes federales sobre protección de la población frente a enfermedades contagiosas que pueden ser introducidas en el país y propagarse en él constituyen la base de los programas de acción para prevenir y combatir esas enfermedades en todo el país.

96. La atención de la salud de la población de la República de Serbia está garantizada y regulada por la Constitución de la República de Serbia (arts. 30, 40 y 68), la Ley de atención de la salud y la Ley del seguro médico. En cumplimiento de la Ley de atención de la salud, el Gobierno de la República de Serbia ha promulgado el Decreto (Programa) de protección de la población frente a enfermedades contagiosas y el Decreto (Programa) de protección de la salud de mujeres, niños, escolares y estudiantes.

97. En la República de Serbia hay 265 instituciones estatales que se ocupan de la atención de la salud y de la ejecución de los programas mencionados anteriormente: 78 centros de atención de la salud, 1 hospital general, 18 hospitales especializados, 57 institutos, 7 hospitales clínicos, 25 centros de farmacia, 8 farmacias, 22 institutos de atención de la salud, 40 centros de la salud, 6 centros clínicos/hospitales y 3 centros

clínicos. Además de las instituciones estatales de atención de la salud, hay otros 3.500 centros autorizados para proporcionar servicios de atención de la salud. Los servicios de atención de la salud en Kosovo y Metohija se proporcionan en 20 instituciones. Hay centros de atención de la salud en todos los municipios, mientras que en los distritos municipales de Pristina, Pec, Prizren, Kosovska Mitrovica y Gnjilane, así como en el municipio de Djakovica, existen centros de la salud que incluyen centros de atención de la salud y hospitales generales. Todos los centros de atención de la salud y los hospitales generales también disponen de clínicas y de pabellones para internados destinados a proteger la salud de mujeres y niños. El Instituto de Atención de la Salud de Pristina se encarga de la atención de la salud en las esferas de higiene y epidemiología y de medicina social en la región de Kosovo y Metohija y tiene pabellones secundarios en los centros de distrito. Hay un hospital/clínica en Pristina (que incluye clínicas), que también sirve de centro docente de la Facultad de Medicina de Pristina. Debido a la escasez de fondos de las filiales del seguro médico de Kosovo y Metohija, el Instituto del Seguro Médico de la República asigna el 50% de los fondos necesarios cada año para la atención de la salud de la población con cargo al fondo de solidaridad.

Cuadro 4

Tasas de mortalidad infantil

	1981	1986	1990	1995	1996
República de Serbia	35	32	23,2	17,2	15,1
Serbia únicamente	23,8	22,1	17,2	15	15,3
Voivodina	17,5	16,5	14,1	10,6	12,3
Kosovo y Metohija	62,9	56,1	34,4	23,6	15,9
República de Montenegro	22,8	26,7	16,6	12,1	14,0

98. El Programa de protección de la población frente a enfermedades contagiosas establece los objetivos y las medidas generales de prevención, lucha y eliminación de las enfermedades contagiosas para el año 2000. Los objetivos, medidas y estimaciones del Programa de protección de la salud de mujeres, niños, escolares y estudiantes se basan en los objetivos de la OMS para la región europea en el marco de la Estrategia Mundial de Salud para Todos para el Año 2000 y de las "Metas para los niños y el desarrollo en el decenio de 1990" recomendadas por el UNICEF y la OMS en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 1990.

Cuadro 5

Número de personas afectadas por enfermedades contagiosas
 y parasitarias en la República de Serbia, 1992-1996

	Enfermedades contagiosas graves	Tuberculosis	Total
1992	118 767	3 721	122 488
1993	113 576	3 528	117 104
1994	144 375	3 589	147 964
1995	160 168	3 975	164 143
1996	118 189	3 584	121 773
Total	655 075	18 397	673 472

99. Una de las medidas preventivas más importantes para la protección de la población en general, especialmente de los recién nacidos y los niños pequeños, es la inmunización obligatoria. En la República de Serbia se ha llevado a cabo con éxito en los últimos años un Programa de inmunización obligatoria.

100. En 1996, 1997 y 1998 también se llevó a cabo con éxito un Programa de erradicación de la poliomielitis. En 1996, en el marco de la Estrategia mundial de la OMS de erradicación de la polio para el año 2000, se llevaron a cabo en Kosovo y Metohija y en 14 municipios de Serbia jornadas de inmunización en el plano local que abarcaron el 98% de los niños; fueron inmunizados 265.735 niños de hasta 5 años de edad, de los cuales 43.000 eran niños de Kosovo y Metohija que nunca habían sido inscritos. En 1997, en Kosovo y Metohija, en 12 municipios de Serbia misma y en 8 municipios de la República de Montenegro, se llevó a cabo la inmunización de 265.130 niños (el 94%), de los cuales 14.603 eran niños de Kosovo y Metohija que nunca habían sido inscritos. Las jornadas de inmunización en el plano local se llevaron a cabo únicamente en Kosovo y Metohija en 1998 (abril y mayo), y durante ellas se realizó la inmunización de 160.776 niños de hasta 5 años (el 87%).

101. En la República de Montenegro, el Plan de fomento de la atención de la salud para el período 1996-2000 prevé que el Fondo de la salud de la República lleve a cabo los programas de atención de la salud, es decir, los programas anuales para la aplicación del Plan de fomento de la atención de salud, mientras que las instituciones de atención de la salud llevarán a cabo los planes de trabajo anuales. En esos planes ocupa un lugar importante la atención social de los niños y los jóvenes.

102. Todos los centros y ambulatorios de atención de la salud de la República de Montenegro conforman una red de clínicas de atención maternoinfantil que proporcionan protección antes del embarazo, ejercen la vigilancia de los embarazos normales y complicados y del desarrollo intrauterino del feto y adoptan las medidas necesarias para el logro de un parto seguro y el desarrollo y crecimiento de los recién nacidos, los niños

en edad preescolar y los escolares y para proporcionar una atención total de la salud a las madres durante la gestación.

103. De ese modo, se evita el nacimiento de niños con malformaciones o con discapacidades heredadas, con la excepción de los casos en que existen defectos de metabolismo, ya que no se lleva a cabo una prevención de los casos de hipertiroidismo, distrofia, fenilcetonuria y otras enfermedades del metabolismo.

104. El establecimiento de una red de centros de atención de la salud con clínicas para pacientes externos en las que pasa consulta un pediatra, ha creado condiciones mucho más favorables para el crecimiento y el desarrollo de los niños que viven en aldeas. Esas actividades están limitadas por la falta de infraestructuras en las aldeas, y en particular por la escasez de agua potable, carreteras y otros elementos que son importantes en la esfera de la salud pública.

Protección del medio ambiente

105. La federación, las repúblicas y los municipios comparten las responsabilidades de protección del medio ambiente en la República Federativa de Yugoslavia. Se han establecido en las repúblicas y en la federación, ministerios de protección del medio ambiente. El avance de las condiciones organizativas e institucionales permite que los órganos administrativos realicen una ordenación eficiente del medio ambiente que se ajusta al concepto de desarrollo sostenible. Se han definido claramente las competencias y las esferas de actividad, y las iniciativas se coordinan entre los diversos órganos en los tres niveles, de la federación, de las repúblicas y local.

106. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia incluye una serie de normas jurídicas para la protección y promoción del medio ambiente, y existen asimismo numerosas leyes (más de 150) y reglamentos (más de 100) a todos los niveles que se ocupan de esa esfera. La República Federativa de Yugoslavia ha ratificado 52 tratados internacionales que enuncian los compromisos internacionales en la esfera de la protección del medio ambiente. Todavía está pendiente la ratificación de algunos acuerdos internacionales en esa esfera, de igual modo que la armonización de la legislación nacional con la de la Unión Europea y con los principios relativos al medio ambiente adoptados por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y por el Consejo de Europa.

107. En el plano federal se han adoptado la resolución sobre política de protección del medio ambiente y la resolución sobre política de conservación de la biodiversidad en la República Federativa de Yugoslavia. Otras leyes regulan ámbitos particulares de la protección del medio ambiente, como el régimen hídrico interno y el régimen de las aguas internacionales; las actividades hidrometeorológicas; el transporte de sustancias peligrosas; el comercio de explosivos y sustancias tóxicas; la protección frente a las radiaciones ionizantes; la producción de narcóticos; la protección de los animales frente a las enfermedades contagiosas; y la protección de las

plantas frente a enfermedades e insectos. En abril de 1998 se promulgó la Ley federal de fundamentos de la protección del medio ambiente. Esa ley enuncia, por primera vez, principios, criterios y medidas uniformes de protección del medio ambiente, de financiación y vigilancia del aprovechamiento del medio ambiente, de responsabilidades respecto a la contaminación del medio ambiente y de vigilancia en ese ámbito, que permitirán lograr un medio ambiente idóneo en la República Federativa de Yugoslavia.

108. La República de Serbia ha promulgado la Ley de protección del medio ambiente y la República de Montenegro ha promulgado la Ley del medio ambiente.

109. La protección frente a las radiaciones ionizantes y las sustancias radiactivas es competencia del Estado federal. Esa cuestión está directamente regulada por la Ley de protección de las radiaciones ionizantes, que enuncia las medidas generales de protección, las medidas especiales de defensa de las instalaciones nucleares y de las sustancias nucleares y los procedimientos y facultades de vigilancia al respecto, así como las penas aplicables en ese ámbito. La Ley de prohibición del establecimiento de centrales nucleares, que también prohíbe las instalaciones que utilicen combustibles nucleares, regula asimismo ese sector.

110. El comercio y el transporte de explosivos y de sustancias peligrosas están regulados por la Ley federal de comercio de explosivos y la Ley federal de comercio de sustancias peligrosas, que establecen las condiciones de posesión, comercio y transporte de esas sustancias, así como los procedimientos de vigilancia y las penas. La República Federativa de Yugoslavia ha ratificado hasta ahora el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercaderías peligrosas por carretera y las enmiendas a su anexo, las convenciones sobre transportes internacionales por ferrocarril y las convenciones sobre la protección de los seres humanos en el mar. Se están adoptando medidas en relación con el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación que harán necesario modificar la legislación federal en ese ámbito.

111. Hasta ahora la protección frente a los accidentes industriales no ha sido regulada por una ley federal uniforme, sino que sólo está parcialmente regulada por la Ley de protección del medio ambiente de la República de Serbia. El Gobierno de la República de Serbia ha adoptado la decisión relativa al establecimiento de un equipo de coordinación para los accidentes químicos en gran escala⁵, que es un órgano asesor profesional del Gobierno para la coordinación de todas las actividades en caso de accidentes con productos químicos en esa República. El Gobierno de Serbia ha enviado una comunicación al Gobierno federal en que se señala la necesidad de establecer un equipo coordinador análogo en el plano federal.

112. El comercio de toxinas está regulado por la Ley federal de producción y comercio de sustancias tóxicas y por varios reglamentos. Esa ley federal regula la protección del medio ambiente frente a las toxinas, la división en categorías de las toxinas y las condiciones de su venta y utilización, así como la eliminación de desechos y embalajes tóxicos, las competencias en la aplicación de los reglamentos sobre el comercio de toxinas, la vigilancia y las penas aplicables en ese ámbito. Esa ley también contiene aclaraciones sobre la producción y utilización de toxinas.

Utilización de armas de fuego

113. La utilización de armas de fuego está regulada por las leyes de las repúblicas sobre sus asuntos internos.

114. La Ley de asuntos internos de la República de Serbia dispone que un funcionario autorizado podrá hacer uso de armas de fuego en servicio únicamente si la utilización de otros medios de coerción no le permite

- a) proteger las vidas humanas;
- b) impedir la huida de una persona sorprendida durante la comisión de algunos delitos determinados, como atentados contra el orden constitucional, actos que pongan en peligro la integridad territorial o socaven la capacidad militar de defensa, actos de violencia contra altos funcionarios del Estado, motín armado, terrorismo, sabotaje, violación de la soberanía territorial, secuestro de buques o aeronaves, actos que pongan en peligro la seguridad de una aeronave, asesinato, violación, asalto agravado y casos graves de robo y de robo con allanamiento de morada;
- c) impedir la huida de una persona sorprendida durante la comisión de un delito perseguible de oficio, si hay motivos razonables para considerar que posee un arma de fuego y que tiene intención de utilizarla;
- d) impedir la huida de una persona privada de libertad o de una persona buscada por alguno de los delitos mencionados anteriormente;
- e) evitar que una persona se haga daño a sí misma;
- f) impedir el asalto de un local o de las personas que lo custodian.

115. Cuando haga uso de un arma de fuego, el funcionario autorizado para hacerlo no debe poner en peligro la vida de otras personas. Las disposiciones del Reglamento sobre condiciones y métodos de utilización de medios de coerción regulan esa cuestión, así como el deber de los funcionarios autorizados de defender la vida y la dignidad de los seres humanos.

116. Todo funcionario autorizado debe presentar un informe por escrito a su supervisor inmediato cada vez que haga uso de medios de coerción, antes de que transcurran 24 horas desde que se produjo el incidente. La justificación y la conveniencia de la utilización de medios de coerción, inclusive las armas de fuego, son evaluadas por un funcionario superior del Ministerio del Interior de la República que haya sido autorizado por el Ministro del Interior para hacerlo. Ese funcionario autorizado puede proponer al Ministro del Interior de la República que adopte las medidas previstas por la ley en el caso de utilización injustificada o indebida de medios de coerción

(artículo 31 del Reglamento sobre condiciones y métodos de utilización de medios de coerción). Pueden adoptarse medidas disciplinarias y de otra índole, incluso el despido del empleo y apertura de un procedimiento penal, contra todos los funcionarios autorizados que hagan uso de medios de coerción de modo injustificado o indebido.

117. Entre 1992 y 1997, funcionarios del Ministerio del Interior de la República de Serbia abusaron de sus facultades legales de uso de armas de fuego durante el ejercicio de sus funciones en seis ocasiones (dos veces en 1992, una vez en 1993, una vez en 1994 y dos veces en 1996), en las que murieron tres personas (Krusevac, Urosevac y Kosovska Mitrovica), dos resultaron gravemente heridas (en Belgrado y Urosevac) y una sufrió heridas leves (en Subotica). Se presentaron cargos penales contra cuatro funcionarios de policía por los delitos de asesinato (tres casos) y de causar heridas graves (un caso). En tres de esos casos se está instruyendo el proceso (en Belgrado, Krusevac y Kosovska Mitrovica), mientras que el otro caso concluyó con la condena del funcionario de policía a una pena de cuatro años y seis meses de prisión (en Urosevac).

118. La Ley de asuntos internos de la República de Montenegro regula la utilización de armas de fuego por los funcionarios autorizados en condiciones idénticas a las de la ley correspondiente de la República de Serbia (véase párrafo 114 supra).

119. Entre 1992 y 1997, en la República de Montenegro se registraron dos casos en los que dos personas perdieron la vida debido a la utilización ilegal de armas de fuego y de fuerza física por funcionarios de policía (en Niksic en 1993 y en Kotor en 1996). En el proceso judicial seguido contra ellos, ambos funcionarios fueron condenados a penas de prisión.

120. La Ley de aplicación de la legislación penal de la República de Montenegro dispone que un funcionario autorizado de una prisión puede hacer uso de armas de fuego durante el servicio únicamente si no puede evitar de otro modo un ataque que amenace su vida o la vida de otras personas, para repeler un ataque contra el centro que esté custodiando, para impedir la huida de un prisionero en un pabellón cerrado o semicerrado o para impedir la huida de un prisionero que cumpla una pena de diez años o más.

121. Si se hace uso de un arma de fuego debe presentarse al Ministro de Justicia de la República, en el plazo de tres días, un informe en el que se expongan los hechos y se haga una evaluación del abuso de facultades, si lo hubiere.

122. Entre 1992 y 1997, ningún funcionario de prisiones autorizado de la República de Serbia ni de la República de Montenegro cometió violaciones de esas disposiciones jurídicas, y no se produjo ninguna pérdida de vidas humanas.

Desaparición de personas

123. De conformidad con sus deberes y facultades legales, las autoridades internas de la República Federativa de Yugoslavia buscan a todas las personas desaparecidas (menores y adultos) cuya desaparición haya sido denunciada por sus familias o respecto de las cuales haya motivos razonables para considerar que han sido víctimas de un delito, un accidente de automóvil o de otra índole, un desastre natural, etc. La policía aplica los procedimientos de búsqueda necesarios utilizando bancos de datos computadorizados sobre personas desaparecidas. Si se demuestra que una persona desaparecida ha sido víctima de un delito, se instruye el procedimiento judicial correspondiente contra el autor o autores del delito.

124. Cuando en el momento de la desaparición no es posible determinar si el desaparecido ha sido o no víctima de un delito, la policía también busca a esa persona conforme a las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento de policía de búsqueda de desaparecidos. A los efectos de realizar de modo más eficaz la búsqueda de desaparecidos y la identificación de cadáveres, así como la investigación de hechos relativos a desaparecidos, la policía reúne, registra, procesa y utiliza datos sobre esos acontecimientos por medio del procesamiento electrónico de datos, que está regulado por los reglamentos pertinentes.

125. La desaparición de una persona se denuncia mediante un informe de desaparición presentado al Ministerio del Interior de la República. Los datos del informe se inscriben y procesan en un registro computadorizado de desaparecidos. Miembros especiales de la policía de investigación criminal establecen las circunstancias de la desaparición, encuentran al desaparecido y, en caso de ser necesario, identifican el cadáver, adoptando todas las medidas necesarias para las que están facultados, y posteriormente presentan un informe a la autoridad instructora competente, es decir, el juez instructor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de procedimiento penal. En el Boletín de Búsqueda de Personas Desaparecidas se publica diariamente una relación de sus actividades.

Párrafo 2

126. La pena capital no podrá aplicarse a los delitos contemplados en el derecho federal (párrafo 2 del artículo 21 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia).

127. La pena capital podrá aplicarse exclusivamente a los delitos más graves (párrafo 2 del artículo 14 de la Constitución de la República de Serbia). Una disposición análoga existe en la Constitución de la República de Montenegro.

128. La pena capital puede aplicarse en los casos en que una persona ha cometido un delito punible en virtud de la legislación de la república (artículo 34 del Código Penal de Yugoslavia).

129. Las leyes penales de las repúblicas permiten la imposición de la pena de muerte únicamente en el caso de dos delitos: asesinato y casos graves de robo y asalto en que se cometa homicidio con premeditación (artículos 47 y 169 del Código Penal de la República de Serbia; artículos 30 y 148 del Código Penal de la República de Montenegro). En esos casos, la pena capital se impone siempre como alternativa a una pena de al menos diez años de prisión. La pena capital o la de prisión puede imponerse únicamente como pena principal, mientras que se puede imponer una multa como pena principal y secundaria. Si se imponen varios castigos en relación con un delito, únicamente uno de ellos puede aplicarse como castigo principal.

130. La pena capital se ejecuta mediante fusilamiento, sin presencia del público.

131. La justificación de la pena capital se está examinando a fondo en la República Federativa de Yugoslavia. Por ejemplo, en el Código Penal común de Yugoslavia, que se está elaborando, no existirá la pena de muerte, que será sustituida por la de prisión perpetua en el caso de los delitos más graves. Como en los debates públicos sobre el proyecto de código penal se ha apoyado la abolición de la pena capital, es muy probable que esa pena sea eliminada.

132. En la República de Serbia la pena capital puede ser impuesta por un tribunal de distrito en primera instancia y por el Tribunal Supremo de Serbia si casa la sentencia del tribunal de distrito. La condena a la pena capital puede ejecutarse a no ser que el tribunal establezca que la persona condenada ha sido amnistiada o perdonada o es un enfermo mental. No se puede ejecutar una condena a la pena capital en el caso de una mujer embarazada, ni de una mujer que haya tenido un hijo hasta un año después del parto. El presidente del tribunal de distrito está obligado a comprobar todas las circunstancias antes de la ejecución y sólo entonces podrá emitir un fallo especial en que determine que no hay razones que impidan llevar a cabo la ejecución. El condenado puede presentar una apelación contra cualquier fallo en primera instancia ante el Presidente del Tribunal Supremo de Serbia, en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que se le comunica el fallo.

133. En la República de Montenegro, los tribunales superiores conocen de los delitos de asesinato y son competentes para dictar la pena capital. Un tribunal superior es un tribunal de segunda instancia respecto a los tribunales de base, que enjuician delitos que pueden ser castigados con penas de hasta diez años. El condenado puede presentar una apelación ante el Tribunal Supremo de Montenegro contra el fallo del tribunal superior. La persona condenada a muerte tiene derecho a utilizar todos los recursos jurídicos de que se dispone en los procedimientos penales, a saber, la revisión del proceso, la conmutación extraordinaria de la pena, la petición de protección de la legalidad y la petición de una revisión extraordinaria de la sentencia firme.

134. La pena de muerte no podrá ejecutarse hasta que se haya determinado que el condenado no ha sido amnistiado ni perdonado. Si el condenado no ha presentado una petición de perdón, el Ministro de Justicia de la República

de Montenegro presenta dicha petición de oficio. La pena capital no puede ejecutarse si el condenado es una persona gravemente enferma, mental o físicamente, durante el período de su enfermedad, ni si es una mujer embarazada o cuyo hijo tiene menos de 3 años de edad. Inmediatamente antes de ejecutar la pena capital, se debe comunicar al condenado que no ha sido amnistiado ni perdonado, y a la solicitud del condenado la ejecución puede aplazarse por 48 horas. Antes de la ejecución, el condenado tiene derecho a la visita de un familiar, de su abogado y de un sacerdote de su propia religión. La pena de muerte se ejecuta mediante fusilamiento, sin presencia del público.

135. La pena capital está regulada por la legislación de las repúblicas sobre ejecución de penas y por los reglamentos pertinentes.

136. En el período abarcado por el informe, de 1992 a 1997, en la República Federativa de Yugoslavia se impusieron 16 penas de muerte, de las que 10 lo fueron por el delito de asesinato y 6 por casos graves de robo y asalto. Ninguna de las 16 penas ha sido ejecutada y en cada uno de esos casos prosigue el procedimiento judicial sobre la base de apelaciones, recursos judiciales extraordinarios y peticiones de perdón. La última ejecución en la República Federativa de Yugoslavia se llevó a cabo en febrero de 1992 (por asesinato), pero la sentencia correspondiente se había emitido mucho antes.

Párrafo 3

137. Yugoslavia ratificó en 1950 la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. En virtud de su Código Penal (art. 141) el delito de genocidio se castigará con una pena de 5 a 20 años de prisión.

Párrafo 4

138. La Asamblea federal puede conceder una amnistía respecto de los delitos contemplados en la legislación federal (artículo 78 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia).

139. La Asamblea Nacional de la República de Serbia puede conceder una amnistía respecto de los delitos contemplados en la legislación de la República de Serbia (artículo 133 de la Constitución de la República de Serbia) y la Asamblea de la República de Montenegro puede conceder una amnistía respecto de los delitos contemplados en la legislación de la República de Montenegro (artículo 81 de la Constitución de la República de Montenegro).

140. El Presidente de la República Federativa de Yugoslavia puede conceder el perdón respecto de los delitos contemplados en la legislación federal (artículo 96 de la Constitución federal); el Presidente de la República de Serbia puede otorgar el perdón respecto de los delitos contemplados en la

legislación de la República de Serbia (artículo 86 de la Constitución de Serbia) y el Presidente de la República de Montenegro puede conceder el perdón respecto de los delitos contemplados en la legislación de la República de Montenegro (artículo 88 de la Constitución de Montenegro).

Párrafos 5 y 6

141. En virtud del párrafo a) del artículo 2 del Código Penal de la República de Serbia, la pena capital no podrá imponerse a personas que tenían menos de 21 años de edad en el momento de la comisión del delito ni a mujeres embarazadas. En virtud del párrafo a) del artículo 3 del Código Penal de la República de Montenegro, la pena capital no podrá imponerse a personas que tenían menos de 18 años de edad en el momento de la comisión del delito ni a mujeres embarazadas.

Artículo 7

Prohibición de la tortura y las penas o tratos degradantes

142. El artículo 25 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia dice:

"El respeto de la personalidad y de la dignidad humanas estará garantizado en los procedimientos penales y de otra índole en el caso de privación o limitación de la libertad y durante la ejecución de la pena.

Toda violencia cometida contra una persona privada de libertad o cuya libertad haya sido limitada, así como la obtención de confesiones o declaraciones forzadas, estarán prohibidas y serán castigadas.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos degradantes.

Quedan prohibidos los experimentos médicos y de otra índole realizados sobre una persona sin su permiso."

143. Las constituciones de las repúblicas también contienen normas análogas. La protección contra la tortura, es decir las penas degradantes, está regulada en el derecho penal yugoslavo no sólo mediante las leyes sustantivas sino también mediante las leyes procesales. Aunque el término "tortura" no aparece en los textos constitucionales ni en la legislación penal yugoslava, la protección contra la tortura, es decir las penas o tratos degradantes, está regulada por un número considerable de disposiciones jurídicas que describen y castigan los actos contemplados en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que Yugoslavia ratificó en 1991.

144. El Código Penal de Yugoslavia (1976) incluye 24 delitos contra los derechos y libertades del hombre y del ciudadano que son punibles como si fueran torturas, es decir penas o tratos degradantes (arts. 174 a 199),

por ejemplo: uso ilegítimo del cargo (art. 174), incumplimiento del deber (art. 182), privación ilegal de la libertad (art. 189), obtención forzada de declaraciones (art. 190), comisión de actos ilícitos en servicio (art. 191), violación ilegal de domicilio (art. 192), registro ilegal (art. 193), etc.

145. El capítulo 8 del Código Penal de la República de Serbia, titulado "Delitos contra los derechos y libertades del hombre y del ciudadano", contempla 18 delitos (arts. 60 a 76). El Código Penal de la República de Montenegro contempla 17 delitos contra los derechos y libertades del hombre y del ciudadano análogos a los contemplados en el Código Penal de Yugoslavia y en el Código Penal de Serbia.

146. Aunque en los tres códigos penales se enuncian en términos análogos los delitos de que se trata, conviene recordar que las disposiciones del Código Penal de Yugoslavia se refieren a los funcionarios públicos de los órganos federales, mientras que las disposiciones correspondientes de los códigos penales de las repúblicas se aplican a todos los demás funcionarios públicos.

147. La Ley de procedimiento penal contiene la disposición general siguiente (art. 10): "La obtención forzada de una confesión o una declaración de una persona acusada o de cualquier otra persona involucrada en un procedimiento está prohibida y será castigada".

Procedimientos judiciales y de policía

148. En las cifras que se ofrecen a continuación se muestra el número de ocasiones en que en el período 1992-1997 los tribunales y otros órganos competentes de la República Federativa de Yugoslavia se han ocupado de tres de los delitos mencionados anteriormente:

Delito	Cargos presentados	Procesos instruidos	Sentencias
Arresto ilegal	492	177	109
Obtención forzada de declaraciones	199	69	25
Comisión de actos ilícitos en servicio	1 548	479	238

149. La policía de la República Federativa de Yugoslavia actúa sobre la base de las leyes y reglamentos, que, entre otras cosas, establecen las condiciones en que se puede hacer uso durante el servicio de la coerción y otras facultades. Esas normas también incluyen disposiciones que castigan todas las medidas y actos contrarios a las disposiciones del Pacto. Si un funcionario de policía realiza actos contrarios a esas normas, se adoptan medidas disciplinarias y de otra índole, inclusive la expulsión, y también puede ser denunciado ante los tribunales.

150. Después de examinar los datos relativos a un amplio período en el Ministerio del Interior de la República de Serbia, se ha establecido que los funcionarios de la policía de Serbia no han cometido ni siquiera un acto de tortura, es decir un acto que entrañe un elemento de tortura; únicamente se han producido casos concretos de abusos de las facultades, y en dichos casos

se adoptaron medidas judiciales y parajudiciales adecuadas contra los funcionarios de que se trataba, que fueron suspendidos de su empleo en el Ministerio y posteriormente expulsados.

151. En el período 1992-1997, el Ministerio del Interior de la República de Serbia presentó un total de 16 denuncias por comisión de delitos contra 20 funcionarios autorizados, sobre la base de la sospecha fundada de que habían cometido 11 delitos de abuso de facultades en servicio, 3 delitos de arresto ilícito, 2 delitos de violación o abusos deshonestos haciendo un uso ilegítimo de su cargo y 2 delitos de obtención forzada de declaraciones. En los mencionados casos, en 1992 se presentaron 3 cargos penales contra 5 funcionarios de policía, 3 en 1993 contra 4 funcionarios, 4 en 1994 contra 4 funcionarios, 1 en 1995 contra 1 funcionario, 2 en 1996 contra 2 funcionarios y 3 en 1997 contra 4 funcionarios. También se presentaron cargos penales contra 11 policías uniformados y 3 inspectores de la sección criminal.

152. En la mayoría de los casos tenían que ver con el uso ilegítimo o excesivo de las facultades de coerción, es decir la utilización de fuerza física o de la porra de goma. En 7 casos, se hizo uso de la coerción en los locales de la policía durante entrevistas interrogatorios relacionados con la comisión de delitos. En esas ocasiones, 3 personas murieron y 3 sufrieron heridas graves. Del número total de funcionarios de policía que cometieron actos ilegales, 12 fueron declarados culpables en procesos penales. A todos los funcionarios autorizados del Ministerio del Interior que fueron declarados culpables se les impusieron penas de 80 días a 6 años de reclusión.

153. Además de los cargos penales, se iniciaron procedimientos disciplinarios contra 17 funcionarios de policía denunciados. En 3 casos los funcionarios fueron expulsados, en otros 3 casos fueron multados, en 5 fueron reasignados a otros puestos de trabajo, en 1 caso se eximió al funcionario de toda responsabilidad en su procedimiento disciplinario y en otro caso se abandonó el procedimiento disciplinario. Todos los funcionarios sometidos a procedimiento disciplinario quedaron suspendido de sus cargos en el Ministerio hasta que sus casos fueron resueltos. Tres funcionarios de policía abandonaron el empleo de motu proprio.

154. Además de las medidas legales adoptadas de oficio por el Ministerio del Interior de la República de Serbia, los perjudicados presentaron denuncias penales directamente ante las autoridades judiciales competentes. Con arreglo al número de solicitudes de reunión de la información necesaria presentadas al Ministerio del Interior por las oficinas de los fiscales correspondientes, los ciudadanos presentaron 600 denuncias penales contra 917 funcionarios autorizados del Ministerio en el período 1992 a 1997, en la mayor parte de los casos en relación con la comisión de actos ilícitos durante el servicio (618), obtención forzada de declaraciones (67) y privación ilegal de la libertad (27), además de dos denuncias de supuesta utilización ilícita del cargo para mantener relaciones sexuales o cometer abusos deshonestos. La mayoría de esos casos se basaban en informes y denuncias infundados de ciudadanos sometidos a un enjuiciamiento penal.

Las oficinas de los fiscales correspondientes fueron debidamente informadas de las denuncias presentadas ante las autoridades judiciales y en la mayor parte de los casos rechazaron como infundadas las acusaciones hechas.

155. Aparte de que constantemente se recuerda a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley las disposiciones constitucionales y legislativas que prohíben cualquier forma de tortura o de malos tratos, es decir las penas o tratos degradantes, esos funcionarios son objeto con regularidad de supervisión y su conducta es analizada. Los funcionarios del Ministerio del Interior de la República de Serbia reciben capacitación e información respecto a la prohibición de la tortura, es decir, los tratos que entrañan elementos de tortura, de dos modos: mediante la enseñanza, la capacitación y la formación avanzada en el plano profesional, y mediante las actividades cotidianas y el trabajo ordinario. Durante su educación en las escuelas secundarias y postsecundarias de asuntos interiores y en la Academia de Policía, en seminarios y en cursos, se presta atención particular a la formación profesional en conducta adecuada y legal, especialmente durante el uso de los medios de coerción y de otras facultades. Además, todos los funcionarios del Ministerio reciben una formación adicional cada año en materia de trato adecuado y legal y de utilización de sus facultades en el contexto de su formación profesional obligatoria. Cuando concluye un proceso disciplinario o judicial penal, se informa a los funcionarios del Ministerio de todos los abusos cometidos durante el servicio, con el fin de evitar y reprimir esas prácticas. Además, cuando se realiza diariamente la asignación de los funcionarios, los oficiales superiores les dan instrucciones especiales.

Tratamiento de los reclusos

156. En la República de Serbia, el trato de los detenidos es plenamente coherente con el concepto de reeducación, que entraña condiciones humanas en cuanto a locales, nutrición, atención de la salud y protección jurídica. En la Ley de ejecución de las sanciones penales se han incorporado todas las disposiciones de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

157. El análisis de la Ley de ejecución de las sanciones penales pone de manifiesto tres compromisos fundamentales. En primer lugar, la ley garantiza a los detenidos una amplia serie de servicios básicos cuyo disfrute depende del nivel de rehabilitación logrado (buena conducta y trabajo serio). En segundo lugar, la ley protege los derechos de los reclusos, otorgándoles el derecho a presentar quejas al director de la prisión o al jefe de la administración con respecto a la ejecución de las sanciones penitenciarias y el derecho a obtener una respuesta; el derecho a recurrir contra la medida disciplinaria del régimen de aislamiento; y la posibilidad de expulsar a los funcionarios de prisiones que violen los derechos de los reclusos. En tercer lugar, la ley dispone que los adultos condenados a penas de prisión de un año o más sean enviados por un máximo de 60 días a prisiones de nuevo tipo en que

se lleva a cabo un estudio de su personalidad desde el punto de vista psicológico, pedagógico, social y de seguridad, con objeto de clasificarlos y escoger los programas de reeducación convenientes. Únicamente después de ello se puede enviar a los reclusos a las prisiones que les correspondan.

158. La Ley de ejecución de las sanciones penales dispone que un recluso puede ser castigado únicamente después de habersele dado la oportunidad de defenderse y después de haber escuchado su declaración. Antes de poder aplicarle el castigo más severo de que dispone, la reclusión en régimen de aislamiento, el director de la prisión está obligado a obtener del doctor una confirmación por escrito de que el recluso tiene capacidad para soportar ese régimen. El director de la prisión decide la aplicación de los castigos disciplinarios. El régimen de aislamiento puede aplazarse condicionalmente por un plazo de seis meses. Un recluso tiene derecho a presentar un recurso contra un castigo disciplinario, que debe ser examinado por las autoridades centrales. La reclusión en régimen de aislamiento de un recluso al que no se ofreció la oportunidad de defenderse, cuya declaración no fue escuchada o respecto del cual no se obtuvo una opinión médica certificando que podía resistir la reclusión en aislamiento, así como el hecho de no tomar en consideración de modo oportuno el recurso presentado contra el aislamiento, darían como resultado la expulsión del empleo de la persona responsable. No se puede mantener en régimen de aislamiento a un recluso por más de seis meses de un año determinado. El director de la prisión está obligado, bajo pena de ser expulsado, a levantar el aislamiento de un recluso que se encuentra sometido a ese régimen si un doctor certifica por escrito que el mantenimiento del aislamiento puede representar un peligro para la salud del recluso.

159. No existen restricciones de las comunicaciones entre reclusos porque el sistema heredado de celdas nunca ha sido aplicado en la República Federativa de Yugoslavia, por lo que los directores de prisiones no pueden cometer ningún tipo de abusos. Las visitas son un derecho de los reclusos y nadie puede limitar el número de visitas que marca la ley: una visita mensual para los reclusos en régimen cerrado, dos visitas al mes para los reclusos en régimen semiabierto y una visita a la semana para los reclusos en régimen abierto.

160. De conformidad con la Ley de ejecución de las sanciones penales de la República de Serbia, un recluso tiene derecho ilimitado a mantener correspondencia, a un número de visitas ilimitado de su abogado, a pasar un mínimo de tres horas por semana con su esposa e hijos en un recinto especial de la prisión, a recibir paquetes, a recibir un número ilimitado de envíos de dinero, a practicar su religión y a ser visitado por un sacerdote de su religión.

161. La supervisión del Instituto de Ejecución de las Sanciones Penales la realizan la Administración de Ejecución de las Sanciones Penales, que forma parte del Ministerio de Justicia de la República de Serbia, y los presidentes de los tribunales de distrito. La presentación por escrito por los reclusos y detenidos de peticiones y apelaciones es un derecho que no se puede denegar

a éstos, ya que forma parte del mecanismo de prevención de abusos por los funcionarios públicos. La supervisión es periódica y se realiza mediante reuniones con reclusos y detenidos, sin que se encuentre presente ningún funcionario del Instituto.

162. La atención de la salud de los reclusos y detenidos se organiza de modo consecuente con los reglamentos sanitarios generales, por lo que todas las instituciones importantes de la República de Serbia de ejecución de las sanciones penales tienen sus propios servicios y clínicas de atención de la salud, mientras que las instituciones de pequeña escala disponen de doctores que reciben a los pacientes dos veces a la semana o conforme a las necesidades. Todos los reclusos y detenidos pasan exámenes médicos obligatorios cuando entran en prisión y a cada uno de ellos se le abre un expediente médico. Un examen médico también es obligatorio antes de la puesta en libertad. La Ley de ejecución de las sanciones penales de la República de Serbia estableció un instituto psiquiátrico especial para el tratamiento de las personas que cometan delitos mientras sufren trastornos mentales o cuya responsabilidad se encuentre considerablemente disminuida o que actúen en estado de embriaguez o drogadas. Los reclusos que contraen una enfermedad grave durante su prisión reciben tratamiento en un hospital penal recién creado.

163. En la República de Montenegro, los condenados (es decir, las personas que han sido declaradas culpables de haber cometido un delito en sentencia firme de un tribunal y condenadas a pena de prisión) al ingresar en prisión deben pasar por el Departamento de Diagnóstico Psicosocial donde se les somete a varias pruebas criminológicas, médicas, psicológicas, sociológicas y de personalidad a fin de clasificarlos y establecer un programa para su reeducación.

164. Durante el tiempo que deben permanecer en prisión, los reclusos son tratados de modo que se respete su personalidad y dignidad y que conserven su salud física y mental.

165. Los medios de coerción utilizados son fuerza física, ligadura, separación física, porra de goma, manguera a presión, perros con entrenamiento especial, agentes químicos y armas de fuego.

166. La capacitación de los guardias y la supervisión de su formación se realizan mediante conferencias y mediante exámenes realizados ante un tribunal multidisciplinario integrado por abogados, economistas y psicólogos nombrados por el Ministro de Justicia.

167. En caso de infracción grave de las normas relativas a la organización del trabajo y de las actividades de los reclusos, se puede castigar a éstos con la reclusión en régimen de aislamiento por un período máximo de 30 días.

168. Esa es la medida disciplinaria más grave, mientras que las medidas leves son la amonestación y la retirada por un período de hasta tres meses del permiso para recibir paquetes.

169. El director de la prisión adopta las medidas disciplinarias una vez concluido el procedimiento de determinación de los hechos, que incluye necesariamente una declaración hecha por el recluso.

170. El recluso tiene derecho a presentar un recurso, en el plazo de tres días, contra la decisión de imponerle un castigo, directamente ante el Director del Instituto de Ejecución de las Sanciones Penales.

171. La medida disciplinaria del régimen de aislamiento consiste en mantener al recluso solo en una celda durante un período ininterrumpido excepto por un período mínimo de una hora de paseo al aire libre cada día, pero sin pérdida de los demás derechos que tienen los reclusos. Durante el período de aislamiento, el recluso recibe la visita de un maestro y un doctor una vez al día como mínimo.

172. El régimen de aislamiento no puede imponerse si representa un peligro para la salud del recluso, cuestión que decide un doctor; si se considera que existe ese riesgo se levanta el castigo.

173. De conformidad con el reglamento de la República de Montenegro, los reclusos pueden ser visitados por sus familiares dos veces al mes en el caso de los reclusos que cumplen penas cortas (hasta seis meses) y una vez a la semana en el caso de los demás reclusos. Las personas indicadas por el recluso como más allegadas también pueden visitarle, no sólo los miembros de su familia. Además, el recluso tiene derecho a las visitas de su cónyuge, así como de un sacerdote de su religión.

174. Un recluso puede ser recompensado por su buena conducta y por el trabajo que realice con la ampliación de los derechos de visita, es decir, que se le conceden visitas adicionales, visitas sin supervisión y visitas fuera del recinto carcelario.

175. No se dispone de datos sobre las restricciones a las comunicaciones entre reclusos ni sobre los abusos a ese respecto de los directores de prisiones. Sin embargo, es evidente que se permite a los reclusos recibir un elevado número de visitas a fin de promover su comunicación con el mundo exterior, sobre todo con su familia.

176. La protección de los detenidos frente a los abusos se basa en la supervisión realizada por el presidente del tribunal superior, mientras que la protección de los reclusos se basa en la supervisión del Ministerio de Justicia de la República de Montenegro, por conducto de su funcionario autorizado. Los reclusos tienen derecho a presentar quejas por escrito al Director del Instituto de Ejecución de las Sanciones Penales y al Ministerio. A esas quejas se da respuesta después de investigar los hechos y determinar la frecuencia con que se cometen los abusos denunciados.

177. Los reclusos tienen derecho a hablar en privado, sin la presencia de guardias, con un funcionario autorizado del Ministerio de Justicia de la República de Montenegro y a ponerle en conocimiento de sus problemas. Los reclusos hacen uso a menudo de ese derecho.

178. En las instituciones de enseñanza de Yugoslavia no se utilizan los castigos físicos.

179. Las leyes relativas a la educación (la Ley de escuelas primarias de la República de Serbia y la Ley de escuelas secundarias de la República de Serbia) disponen que los alumnos serán responsables en caso de incumplimiento de sus deberes y que cualquier daño material que provoquen será pagado por sus padres. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse en las instituciones de enseñanza son: la reprimenda, la amonestación por el maestro, la amonestación por el consejo de clase, la amonestación por el director del instituto o la amonestación grave por el consejo de docentes.

Artículo 8

Párrafos 1 y 2

Prohibición de la esclavitud

180. Yugoslavia ratificó la Convención sobre la Esclavitud e incorporó en el artículo 155 la siguiente definición del delito de sometimiento a la esclavitud:

"Quien viole las normas del derecho internacional sometiendo a otra persona a la esclavitud o a otro estado análogo o la mantenga en ese estado, o la compre, venda o cambie o actúe como mediador en el comercio o intercambio de esa persona, o induzca a otra persona a vender su libertad o la libertad de sus familiares o las personas a su cargo será castigado con una pena de uno a diez años de prisión.

Quien transporte a personas sometidas a esclavitud o a otro estado análogo desde un país a otro será castigado con una pena de seis meses a cinco años de prisión.

Quien cometa uno de los actos mencionados en los párrafos 1 y 2 del presente artículo en la persona de un menor será castigado con una pena mínima de cinco años de prisión."

181. Conviene tener en cuenta que, a fin de reprimir el comercio de niños, el castigo del delito de esclavitud viene complementado en ese caso por lo dispuesto en el artículo 3.

182. La práctica castigada en virtud del artículo 155 no es únicamente la esclavitud, sino también la esclavitud por deudas, la servidumbre, la venta de una persona de sexo femenino por su familia y la venta o la entrega sin contrapartida de un menor por sus padres o tutores a los efectos de su explotación, así como otras instituciones y prácticas análogas a la esclavitud conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 (ratificada por Yugoslavia en 1958).

Párrafo 3

Trabajo forzoso

183. El trabajo forzoso está prohibido en virtud del párrafo 3 del artículo 54 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, el artículo 35 de la Constitución de la República de Serbia y el artículo 52 de la Constitución de la República de Montenegro. El Convenio N° 29 de la OIT (Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930) se aplica de modo apropiado y no se ha recibido a ese respecto objeción alguna de los órganos competentes de la OIT, en particular de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ni de la Comisión de la Conferencia sobre Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

184. El trabajo forzoso no se impone como sanción penal en la República Federativa de Yugoslavia. A los reclusos se les asignan tareas durante el período que transcurren en prisión, con arreglo a las posibilidades de que disponga la institución y a la capacidad física e intelectual del recluso. Las personas que disfrutaban de libertad condicional tienen absoluta libertad para elegir su oficio o empleo.

Servicio militar

185. La Ley del ejército yugoslavo enuncia la obligación que tienen todos los nacionales yugoslavos con capacidad para ello de cumplir el servicio militar y dispone que dicho servicio durará 12 meses. Sin embargo, en el caso de las personas alistadas que, por motivos religiosos o por objeción de conciencia, se nieguen a realizar el servicio militar con armas o prefieran prestar servicios en una institución civil, el servicio militar durará 24 meses. El servicio militar en instituciones civiles se cumple en dependencias militares destinadas a servicios económicos y en instituciones de atención de la salud, en organizaciones de rehabilitación de personas discapacitadas y en otras organizaciones e instituciones que llevan a cabo actividades de interés general. Los soldados que cumplen su servicio militar en una institución civil tienen los mismos derechos y obligaciones que los soldados que cumplen su servicio militar en el ejército yugoslavo. Las personas alistadas que no desean cumplir su servicio militar con armas deben presentar una solicitud escrita al órgano militar competente de su región militar en los 15 días siguientes a la fecha de recepción de los documentos de alistamiento, en la que deben exponer las razones por las que se niegan a realizar el servicio militar con armas, así como sus preferencias respecto a otros posibles trabajos que podrían realizar en el ejército o en una institución civil. La comisión de alistamiento competente debe adoptar una decisión respecto a esa solicitud en el plazo de 60 días. Como la Constitución yugoslava y la Ley del ejército yugoslavo disponen que es posible, en el marco del sistema jurídico yugoslavo, cumplir el servicio militar sin armas o sustituirlo por un servicio civil, debido a motivos religiosos o de objeción de conciencia, todas esas solicitudes son aceptadas. En la práctica, el número de personas alistadas que optan por esa solución -que son sobre todo miembros de diversas sectas religiosas- es insignificante.

Artículo 9

Párrafos 1 a 3

Privación de libertad y detención

186. El artículo 23 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia dispone que:

"Toda persona tiene derecho a la libertad personal. Nadie podrá ser privado de la libertad excepto en los casos y con arreglo a los procedimientos enunciados en la legislación federal.

Toda persona que haya sido privada de la libertad será informada inmediatamente en su propio idioma o en un idioma que comprenda de las razones de ello y tendrá derecho a pedir a las autoridades que informen a sus familiares de dicha privación de libertad.

Al mismo tiempo, toda persona privada de libertad deberá ser informada de que no está obligada a hacer declaración alguna.

Toda persona privada de libertad tiene derecho a la asistencia letrada que elija.

Toda privación ilegal de libertad será castigada."

187. El artículo 24 de la Constitución dispone que:

"Toda persona respecto de la cual existan sospechas fundadas de que ha cometido un delito podrá ser detenida y mantenida en detención sobre la base de una decisión de un tribunal competente, a condición de que ello sea indispensable para la instrucción de un procedimiento penal."

188. En el momento de la detención o antes de que transcurran 24 horas de ella se entregará a la persona detenida una orden escrita de detención en que se expongan las razones de ésta. La persona detenida podrá presentar un recurso contra la orden de detención, respecto del cual el tribunal competente deberá adoptar una decisión en el plazo de 48 horas.

189. El período de detención debe ser lo más corto posible. La detención ordenada por un tribunal de primera instancia no puede durar más de tres meses. Un tribunal de más alta instancia puede prorrogar ese período durante otros tres meses. Si a la expiración de esos plazos no se ha instruido una causa judicial contra esa persona, ésta deberá ser puesta en libertad.

190. La Ley de procedimiento penal contiene disposiciones relativas a la detención (arts. 190 a 200). En los artículos 190 y 191 se establecen los requisitos básicos para ordenar la detención (la detención puede ser ordenada únicamente con arreglo a las condiciones concretas establecidas en esta ley). Los artículos 192, 194, 195 y 196 indican cuáles son los órganos competentes para ordenar la detención (por lo general, la detención la ordenan el juez

instructor o los órganos encargados de hacer cumplir la ley, y puede mantenerse por un período de 72 horas bajo supervisión judicial). Con arreglo al proyecto de ley de procedimiento penal que se está elaborando, los órganos encargados del mantenimiento del orden (policía) no pueden ordenar la detención. Los artículos 193 y 200 de la Ley de procedimiento penal regulan los derechos de las personas privadas de libertad (el derecho a asistencia letrada y a recibir asesoramiento en la elección de ésta; la detención durante el período más corto posible; la información a la familia). Los artículos 198 y 199 regulan el levantamiento de la detención (mediante la aprobación del juez instructor y del fiscal; en ausencia de esa aprobación, la decisión de levantar la detención debe adoptarla el tribunal). El artículo 197 regula la duración de la detención (un mes sobre la base de la orden de un juez, que puede prorrogarse otros dos meses sobre la base de la decisión adoptada por un tribunal; sin embargo, si la instrucción se lleva a cabo en relación con un delito punible con una pena de cinco años de prisión o más, la detención podrá prorrogarse durante otros tres meses sobre la base de la decisión adoptada por una sala del Tribunal Supremo de una de las repúblicas).

191. En la práctica no es frecuente que se dicten órdenes de detención. Por ejemplo, en el período de seis años transcurrido entre 1992 y 1997, se ordenó la detención en relación con 274 procedimientos penales de las personas acusadas de haber cometido uno de los 59 delitos contemplados contra los derechos y libertades del hombre y del ciudadano (24 delitos incluidos en el Código Penal de Yugoslavia, 18 en el Código Penal de Serbia y 17 en el Código Penal de Montenegro). Esas personas fueron detenidas, por lo general, por un período de entre 3 y 30 días, con muy pocos casos de detención por un período superior a 30 días.

192. La privación ilegal de libertad está castigada. Por ejemplo, el Código Penal de la República de Montenegro (art. 45) dispone que una persona que ilegalmente detenga o mantenga detenida a otra o limite de algún modo su libertad de circulación será castigada con una pena de hasta un año de prisión. Si la privación ilegal de libertad se lleva a cabo mediante un uso ilegítimo del cargo o de las facultades de éste, el infractor será condenado a una pena de tres meses a cinco años de prisión. En ese artículo también se contemplan dos casos particulares. Si la privación ilegal de libertad excede de 30 días, se lleva a cabo con métodos crueles, pone gravemente en peligro la salud de la persona de que se trate o tiene otras consecuencias graves, el infractor será castigado con una pena de uno a ocho años de prisión. Si la persona privada ilegalmente de libertad pierde la vida como resultado de la detención, el infractor será castigado con una pena de 1 a 12 años de prisión.

193. El Código Penal de la República de Serbia (art. 64) también define ese mismo delito y aplica los mismos castigos, excepto que en el caso de fallecimiento de la persona privada ilegalmente de libertad la pena establecida es de 3 a 15 años de prisión.

Investigaciones

194. La Ley de procedimiento penal contiene varias disposiciones sobre las investigaciones (arts. 206 a 260).

195. Los registros de casas y personas (arts. 206 a 210) se llevan a cabo en los casos en que existan las siguientes condiciones: debe ser probable de que se encuentren pruebas de la comisión de un delito; debe disponerse de una orden judicial escrita que contenga una nota explicativa; debe invitarse al propietario o a los ocupantes o los vecinos a que estén presentes; el registro debe realizarse en presencia de dos ciudadanos adultos en calidad de testigos; y el registro se debe llevar a cabo de modo cuidadoso. La policía puede registrar una casa sin una orden judicial si alguien llama pidiendo ayuda, si se detiene in fraganti al autor de un delito o si ello es necesario para proteger a personas o bienes. La policía puede registrar a una persona sin una orden judicial cuando la detiene o arresta, si se sospecha que esa persona lleva consigo un arma blanca o de fuego o que puede esconder o destruir un objeto que podría ser utilizado como prueba en un proceso penal. Con posterioridad a un registro sin mandato judicial, la policía debe presentar un informe especial.

196. Los artículos 211 a 215 se ocupan de la detención temporal de un sospechoso, mientras que los artículos 216 y 217 se ocupan del procedimiento que debe seguirse en caso de hallarse objetos sospechosos.

197. Durante el interrogatorio de un sospechoso (arts. 218 a 224) se deberá respetar plenamente su persona y no hay que utilizar la fuerza, amenazas u otros métodos análogos ni debe hacerse uso de declaraciones falsas para obtener de él una confesión o declaración.

198. Cuando se llama a una persona a testificar, esa persona está obligada a hacerlo; se deberá indicar qué personas están exentas del deber de testificar; los testigos tienen derecho a no responder a determinadas preguntas; y los testigos deben ser invitados de modo apropiado a testificar y deben ser interrogados de modo correcto (arts. 225 a 237).

199. La investigación de un incidente (arts. 238 a 240) debe llevarse a cabo sin que se altere el orden público, se atente contra la moral ni se ponga en peligro la vida o la salud de las personas.

200. De la cuestión del testimonio de peritos se ocupan los artículos 241 a 260.

Libertad bajo fianza

201. La Ley de procedimiento penal también contiene disposiciones relativas a la libertad bajo fianza (arts. 186 a 189). La fianza siempre se fija a un nivel congruente con la gravedad del delito, los antecedentes personales y familiares del acusado y la posición económica del garante.

Párrafo 4

Derecho a recurrir y a obtener asistencia letrada

202. El párrafo 2 del artículo 26 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia garantiza a todas las personas el derecho a recurrir contra una decisión que viole un derecho o un interés legítimo.

203. Se puede presentar un recurso al órgano competente contra las decisiones adoptadas en los procesos de primera instancia y otras decisiones de los órganos judiciales o administrativos o de otros órganos estatales, así como contra las decisiones de órganos y organizaciones públicos (párrafo 1 del artículo 119 de la Constitución).

204. Todo detenido tiene derecho a elegir la propia asistencia letrada (párrafo 5 del artículo 23 de la Constitución).

205. Toda persona tiene derecho a defenderse a sí misma o a elegir a un abogado para que la defienda ante los tribunales o los órganos autorizados a realizar cualquier tipo de procedimientos (párrafo 1 del artículo 29 de la Constitución).

206. Las partes y las personas cuyos derechos han sido violados pueden recurrir en primera instancia contra la decisión de un juez de instrucción (artículo 394 de la Ley de procedimiento penal). El recurso debe presentarse antes de que transcurran tres días desde la fecha en que se comunicó la decisión y dicha presentación determina que se suspenda la ejecución de la decisión (artículos 395 y 396 de la Ley de procedimiento penal).

Párrafo 5

207. La indemnización por daños y perjuicios está regulada por las disposiciones de la Constitución federal y de la Ley de procedimiento penal a que se ha hecho referencia anteriormente (véanse los párrafos 108 a 112 supra). La indemnización puede ser reclamada por cualquier persona contra la cual se haya emitido un fallo injusto, que puede ser una sentencia, una medida de seguridad o disciplinaria o una decisión en que se afirme la culpabilidad de una persona que es posteriormente declarada inocente. La indemnización se puede conceder por cualquier daño o perjuicio, tanto respecto de bienes materiales como no materiales.

Artículo 10

Párrafo 1

208. El respeto de la personalidad y la dignidad humanas en los procedimientos penales y de otra índole que entrañan la detención o la restricción de la libertad, así como durante el cumplimiento de una pena, está garantizado por la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia (párrafo 1 del artículo 25).

209. La Ley de procedimiento penal contiene disposiciones de procedimiento relativas a los detenidos (arts. 201 a 205). En el párrafo 1 del artículo 201 se establece que "durante la detención no deberán ofenderse la personalidad ni la dignidad del acusado". El artículo 202 dispone que se dé un período ininterrumpido de descanso de 8 horas cada 24 horas y enuncia el derecho del detenido a comprar comida pagada por él, llevar su propia ropa, utilizar sus propias sábanas y toallas y adquirir papel y libros. El artículo 203 permite a los detenidos recibir visitantes -familiares, doctores y otras personas- así como mantener correspondencia bajo la supervisión del órgano o la persona encargados de la investigación. El artículo 204 impone penas disciplinarias a los detenidos por las transgresiones cometidas, mientras que el artículo 205 regula el método en virtud del cual el presidente del tribunal ejerce la supervisión de los detenidos.

Párrafo 2

210. En las prisiones, los procesados y los condenados siempre están físicamente separados, conforme a los reglamentos, a fin de que no sea posible el contacto entre ellos. La diferencia de trato es muy importante. A fin de proteger la investigación no se permiten las comunicaciones entre cómplices ni entre procesados de diferentes celdas.

211. Otra diferencia en el trato es que los procesados tienen derecho a más visitas que los condenados. Los procesados pueden comer sus propios alimentos y utilizar su propia ropa, calzado, toallas y sábanas. Los procesados no están obligados a trabajar, aunque tienen derecho a trabajar si así lo desean. Los condenados están obligados a trabajar y para ello existen instalaciones especiales.

212. Al entrar en prisión se comunican por escrito a los condenados las normas y los deberes a que deberán someterse durante el cumplimiento de la pena y si hay algún condenado analfabeto se le comunica esa información oralmente. El texto de la Ley de ejecución de las sanciones penales de la república y las normas internas de la prisión también se les comunican durante su estancia en prisión.

213. Por lo general a todos los procesados se les agrupa en celdas colectivas, a menos que el juez instructor solicite por escrito que un procesado sea mantenido en celda aparte por un período concreto. A los procesados se les agrupa conforme a sus características personales y no según consideraciones sociales, etnoculturales o de otra índole.

214. El tratamiento de los menores es completamente diferente del de los adultos y se ajusta a su edad, en particular respecto a nutrición, alojamiento, enseñanza, deportes y cultura.

Párrafo 3

215. El trato de los menores que han cometido un delito está regulado por la Ley de procedimiento penal (arts. 452 a 493) y es diferente del trato dado a los adultos.

216. El procedimiento penal aplicable a los adolescentes se caracteriza por los principios de adecuación y discreción (exclusión del público), utilización de un tribunal especial integrado por expertos en cuestiones juveniles y cooperación con los servicios sociales y la familia.

217. Se suspenden los procedimientos judiciales instruidos contra cualquier menor que tuviera menos de 14 años de edad en el momento en que cometió el delito de que se trate. Un menor no puede ser juzgado in absentia. Un menor sólo puede ser defendido por un abogado. Los menores que cumplen una pena de prisión están separados, por regla general, de los adultos. Cuando se juzga a un menor siempre se hace a puerta cerrada. El Tribunal de Menores puede imponer una pena o una medida correctiva. También puede decidir remitir el caso al tribunal competente o suspender el proceso. Se puede presentar una apelación durante los ocho días siguientes al fallo judicial por el que se condena a un menor y se puede recurrir contra las decisiones en materia de medidas disciplinarias o suspensión de procedimientos judiciales. Además, se puede utilizar un recurso judicial extraordinario: la solicitud de protección de la legalidad.

218. La República Federativa de Yugoslaviav ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, y en 1996 retiró su reserva relativa al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención. La reserva se retiró a fin de reforzar el papel y la importancia de los tribunales en casos en que se hubiera producido una violación de los intereses del niño, allanar el camino para el establecimiento de tribunales especiales de la familia y definir los derechos del niño como persona jurídica.

Artículo 11

219. La legislación penal de la República Federativa de Yugoslavia no contempla ninguna pena de prisión por la incapacidad de cumplir una obligación contractual. La incapacidad de cumplir una obligación contractual o el retraso en su cumplimiento dan al acreedor el derecho a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos como resultado de ello y obligan al deudor al resarcimiento por esos daños y perjuicios. En los casos relativos a celebración de contratos, indemnización por daños y perjuicios y responsabilidad respecto de dicha indemnización, se aplican las normas de la legislación sobre deudas, especialmente las disposiciones de la Ley relativa a las deudas.

Artículo 12

Párrafo 1

Libertad de circulación y residencia

220. El artículo 30 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia dice que:

"Se garantizará a los ciudadanos la libertad de circulación y residencia y el derecho a salir de la República Federativa de Yugoslavia y a regresar a ella.

La libertad de circulación y residencia y el derecho a salir de la República Federativa de Yugoslavia pueden ser limitados en virtud de la legislación federal si lo hicieran necesario la instrucción de un procedimiento penal, la prevención de la difusión de enfermedades contagiosas o la defensa de la República Federativa de Yugoslavia."

Domicilio y residencia

221. El domicilio es el lugar elegido por un ciudadano con intención de vivir en él de modo permanente. Los ciudadanos adultos están obligados a comunicar el domicilio que elijan y cualquier cambio que se produzca en éste, como un cambio de dirección. Cuando comuniquen su domicilio o cambio de dirección, los ciudadanos adultos estarán obligados a proporcionar detalles sobre sus hijos menores de edad, de conformidad con la legislación de la república sobre domicilio y residencia. El domicilio y el cambio de dirección deben comunicarse antes de que transcurran ocho días desde el momento de elección del domicilio o de cambio de dirección. Todo ciudadano está obligado a darse de baja de su domicilio antes de abandonarlo.

222. La residencia es el lugar en que un ciudadano vive de modo temporal cuando se encuentra fuera de su domicilio. Los ciudadanos que viven fuera de su domicilio durante un período de más de 15 días están obligados a comunicar su residencia, así como a darse de baja de ella antes de abandonarla.

223. Los ciudadanos que tienen intención de permanecer en un país extranjero durante más de 60 días están obligados a comunicarlo antes de su partida. Esos ciudadanos están obligados a comunicar su llegada al país o su regreso de él a más tardar tres días después de la salida de su domicilio o del regreso a él.

224. Los informes sobre elección de domicilio y baja de él y los informes de cambio de dirección, así como los informes de salida hacia un país extranjero y de llegada a un país extranjero o de regreso de él al lugar de domicilio, deben ser presentados a las autoridades municipales del Ministerio del Interior o, en los lugares situados fuera de la sede de la municipalidad, a la oficina local, que los transmitirá inmediatamente a la autoridad municipal.

225. La autoridad municipal del Ministerio del Interior mantiene los registros sobre domicilio, cambio de dirección y residencia de los ciudadanos, así como los registros de las visitas al extranjero durante más de 60 días de los ciudadanos.

Párrafos 2 y 3

Pasaportes

226. La emisión de pasaportes está regulada por la Ley de documentos de viaje de los ciudadanos yugoslavos (1996). Para obtener un pasaporte, una persona debe presentar una tarjeta de identidad válida, un certificado de ciudadanía, dos fotografías, la prueba de haber pagado los derechos prescritos por la ley y la prueba de haber pagado la libreta del pasaporte. Además, los ciudadanos en edad militar deben presentar una prueba de haber cumplido su servicio militar.

227. El artículo 46 de la Ley de documentos de viaje de los ciudadanos yugoslavos regula la denegación del pasaporte y la anulación del pasaporte.

228. En caso de denegación del pasaporte, el solicitante tiene derecho a presentar un recurso en los 15 días siguientes a la fecha en que se le comunique la decisión correspondiente. El Ministerio del Interior es el organismo encargado de adoptar una decisión sobre el recurso. Si el solicitante no queda satisfecho con la respuesta dada a su recurso, puede solicitar la apertura de un procedimiento administrativo ante un tribunal federal en los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la notificación correspondiente.

229. Durante el período 1992-1997, en la República de Serbia se emitieron 2.658.845 pasaportes y se denegaron 8.312 solicitudes. Los motivos aducidos para la denegación estaban en conformidad con el artículo 46 de la Ley de documentos de viaje de los ciudadanos yugoslavos (los tribunales competentes exigen que no se proporcionen pasaportes a las personas sometidas a procesos penales ni a los solicitantes que hayan sido condenados a penas de más de tres meses de prisión y que todavía no hayan cumplido dichas penas; los órganos gubernamentales competentes exigen que no se proporcionen pasaportes a los solicitantes que tratan de eludir sus obligaciones de pago de pensiones alimenticias o de pago de impuestos o de derechos de aduana; y las autoridades militares competentes exigen que no se proporcionen pasaportes a los solicitantes que tratan de eludir el cumplimiento del servicio militar obligatorio).

230. Durante el período mencionado, las dependencias de distrito del Ministerio del Interior de la República de Montenegro emitieron o prorrogaron 171.200 pasaportes. En 205 casos se denegó la expedición del pasaporte o se adoptaron decisiones de anulación de pasaportes.

Entrada de extranjeros

231. La presencia y circulación de extranjeros en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia está regulada por la Ley de circulación y residencia de extranjeros (1980).

232. Un extranjero puede entrar en la República Federativa de Yugoslavia y permanecer en su territorio si dispone de un pasaporte extranjero válido, así como de un visado yugoslavo, o de un documento de viaje para extranjeros emitido por la autoridad federal yugoslava competente, así como de un visado yugoslavo.

233. Un extranjero que entre en la República Federativa de Yugoslavia con un pasaporte extranjero puede, dentro del plazo de validez de su visado, permanecer temporalmente en Yugoslavia hasta tres meses o, si se encuentra en territorio yugoslavo en tránsito, hasta siete días a partir de la fecha de entrada en el país.

234. Se podrá conceder a un extranjero que lo solicite, un permiso de residencia temporal de más de tres meses a los efectos de enseñanza, especialización, investigación, trabajo o realización de determinadas actividades profesionales.

235. El permiso de residencia temporal puede emitirse con una validez de hasta un año si existen motivos justificados para ello. El permiso de residencia temporal de un extranjero puede ser prorrogado varias veces, por un período de un año cada vez.

236. Un extranjero puede obtener la residencia permanente en la República Federativa de Yugoslavia en los casos siguientes: si alguno de sus familiares más cercanos (cónyuge, hijos, padres) es un ciudadano yugoslavo o un extranjero con residencia permanente; si está casado con una ciudadana yugoslava; si es de ascendencia yugoslava; o si ha invertido fondos en Yugoslavia a fin de realizar actividades económicas o sociales.

237. Como excepción, se puede conceder la residencia permanente en la República Federativa de Yugoslavia a los extranjeros que no reúnan ninguno de esos requisitos.

238. Las condiciones de entrada de extranjeros en la República Federativa de Yugoslavia se enuncian en los artículos 5 y 26 de la Ley de circulación y residencia de extranjeros. Un extranjero debe tener un pasaporte nacional válido o un documento de viaje adecuado reconocido por Yugoslavia; el visado es obligatorio para los nacionales de los países respecto de los cuales no se han abolido los visados; y un extranjero debe disponer de fondos suficientes para vivir durante su estancia o indicar la persona o entidad que sufragará sus gastos.

239. Los extranjeros pueden circular libremente por el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, pero esa libertad puede ser limitada en determinadas zonas, mientras que la residencia permanente en determinadas ciudades y aldeas puede estar prohibida con objeto de proteger el orden público y garantizar la defensa del país, así como por razones que tienen su origen en las relaciones internacionales.

240. Un extranjero que esté perseguido por su defensa de las opiniones o los movimientos democráticos, la emancipación social o nacional, los derechos humanos y las libertades fundamentales o la libertad de investigación científica puede acogerse al derecho de asilo y a las prerrogativas que se derivan del estatuto de solicitante de asilo. Un extranjero que haya abandonado el Estado del cual es nacional o en el cual haya tenido residencia permanente como apátrida, a fin de evitar las persecuciones debidas a sus aspiraciones políticas progresistas o a su origen nacional, raza o credo religioso, podrá obtener el estatuto de refugiado en la República Federativa de Yugoslavia.

Párrafo 4

241. El párrafo 1 del artículo 30 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia (véase párr. 220 supra) enuncia de modo incontrovertible que un ciudadano de la República Federativa de Yugoslavia tiene derecho a salir del país y a regresar a él.

Artículo 13

Expulsión de extranjeros

242. Un extranjero contra quien se ha dictado una orden de expulsión o una orden de abandono del territorio de la República Federativa de Yugoslavia por razones de seguridad o a quien se ha anulado su permiso de residencia o que se encuentra en el país sin autorización del órgano competente está obligado a abandonar el territorio yugoslavo en el plazo especificado por el órgano competente (artículo 61 de la Ley de circulación y residencia de extranjeros).

243. La Ley Penal de la República Federativa de Yugoslavia (art. 70) dispone que un tribunal puede dictar una orden de expulsión de un extranjero de la República Federativa de Yugoslavia por un período de uno a diez años o permanentemente. Antes de adoptar esa medida, el tribunal debe tener en cuenta los motivos de la transgresión que se ha cometido y el modo en que se cometió, así como otras circunstancias que demuestren que no es conveniente que el extranjero siga permaneciendo en el país.

244. La Ley relativa a las transgresiones (art. 49) dispone que se puede proceder a la expulsión de un extranjero de la República Federativa de Yugoslavia como medida de protección a raíz de la comisión de una transgresión que haga que la presencia de esa persona en el país no sea deseable. Esa medida puede adoptarse por un período de seis meses a dos años.

245. La Ley de circulación y residencia de extranjeros (art. 36) dispone que se puede denegar a un extranjero el permiso a permanecer en el país si no cumple las normas vigentes o no cumple las decisiones de un órgano gubernamental; si no dispone de medios para su subsistencia ni de otras fuentes de ingresos; si se dedica al vagabundeo o la mendicidad; o si es necesario adoptar esa medida para proteger el orden público y asegurar la defensa del país.

Procedimiento de expulsión de extranjeros

246. La Ley de circulación y residencia de extranjeros y las leyes de las repúblicas sobre la ejecución de las penas regulan el procedimiento de expulsión de extranjeros. El extranjero a quien se haya ordenado abandonar el territorio de la República Federativa de Yugoslavia o cuya presencia en ella ya no esté permitida o que se encuentre en el país sin autorización de la autoridad competente está obligado a abandonar el país en el período fijado por la autoridad competente. Si el extranjero no abandona el país en el plazo fijado y dispone de un pasaporte válido, será acompañado a la frontera del Estado y obligado por la fuerza a abandonar la República Federativa de Yugoslavia. Si el extranjero no abandona el país en el plazo fijado y no dispone de un pasaporte válido será acompañado a la oficina diplomática o consular del Estado del cual es nacional a fin de que obtenga un pasaporte. Si dicha oficina se negara a emitir un pasaporte, el extranjero será acompañado a la frontera del Estado y entregado a la autoridad competente del país vecino en caso de que sea nacional de dicho país o a la autoridad competente de otro Estado que acepte acogerlo.

247. Los órganos del Ministerio del Interior de la República de Serbia proceden a la expulsión de un extranjero sellando su pasaporte en el modo establecido y, si el extranjero así lo solicita, entregándole una declaración escrita en que se le comunica la expulsión. Durante el período de 1992 a 1997, sobre la base de sus disposiciones legales, la República de Serbia pidió que abandonaran su territorio a 39.502 nacionales extranjeros, y la República de Montenegro a 519 nacionales extranjeros.

248. Las personas que entran ilegalmente en la República Federativa de Yugoslavia y a las cuales no se concede el estatuto de refugiados o de demandantes de asilo son llevadas ante un magistrado que, además de condenarlas al pago de una multa o a una pena de reclusión, ordenará su expulsión del país (artículo 106 de la Ley de circulación y residencia de extranjeros).

249. De conformidad con las instrucciones para la aplicación de la Ley de circulación y residencia de extranjeros, la autoridad competente del Ministerio del Interior investiga los hechos y, si considera que una persona ha entrado en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia de modo ilegal, presenta una denuncia ante el magistrado, a menos que a dicha persona se le haya concedido el estatuto de refugiado o de demandante de asilo.

Artículo 14

Párrafo 1

El poder judicial

250. En la República Federativa de Yugoslavia los poderes del Estado están divididos entre las ramas legislativa, ejecutiva y judicial.

251. La legislación de las repúblicas sobre los tribunales regula el establecimiento, organización, competencias y composición de los tribunales, el procedimiento ante éstos y los métodos, condiciones y procedimiento de elección y de destitución de los jueces y los jueces-jurados y sus derechos y obligaciones en el ejercicio de la función judicial.

252. Los tribunales son autónomos e independientes en su labor y cumplen su actividad judicial sobre la base de la Constitución federal, las leyes y otras normas de carácter general. La independencia de la función judicial está asegurada por la elección por el Parlamento de los jueces, que tienen un mandato sin restricciones, y por la ausencia de cualquier tipo de control sobre su labor, excepto el control que ejerce un tribunal superior cuando falla judicialmente en lo relativo a los recursos jurídicos.

Elección de los jueces

253. El procedimiento de elección de los jueces se enuncia en la legislación de las repúblicas sobre los tribunales. Cualquier ciudadano de la República Federativa de Yugoslavia que reúna los requisitos generales necesarios para trabajar en un organismo gubernamental, posea un título de licenciado de una facultad de derecho, haya aprobado el examen del Colegio de Abogados y haya prestado servicios durante el número necesario de años puede ser elegido juez.

254. La función del juez tiene carácter permanente. Los criterios principales para el ascenso de los jueces son la calidad del trabajo, es decir, un gran porcentaje de decisiones confirmadas por un tribunal superior, y la cantidad del trabajo, es decir, el número de casos juzgados.

255. Las constituciones de las repúblicas establecen las razones para retirar a un juez de su cargo. El retiro puede producirse por petición propia o cuando se cumplen las condiciones establecidas para su jubilación. Un juez no puede ser destituido de su cargo contra su voluntad a menos que haya sido condenado por la comisión de un delito a una pena de prisión no suspendida de seis meses como mínimo o que sea responsable de una transgresión que le haga indigno de desempeñar un cargo judicial, a menos que realice sus funciones de modo incompetente e ineficiente o a menos que haya perdido permanentemente su capacidad de desempeñar la función judicial.

Imparcialidad de los juicios

256. La imparcialidad de los juicios se asegura sobre la base de la elección de jueces con hondas cualidades profesionales y morales; de la realización de los procesos penales en conformidad estricta con la Ley de procedimiento penal; de la realización de los juicios en público, con las excepciones prescritas por la ley; y del respeto del derecho a utilizar los recursos jurídicos disponibles.

257. Cualquier persona puede asistir a un juicio público, incluso los representantes de la prensa y de los medios de comunicación electrónicos. Los juicios pueden ser filmados si a ello da su consentimiento el Presidente del Tribunal Supremo de la república de que se trate.

La práctica del derecho

258. El párrafo 1 del artículo 29 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, que ya se ha citado con anterioridad, garantiza el derecho que tiene toda persona a obtener asistencia letrada (véase párr. 205 supra). El artículo 68 de la Constitución dice:

"Los ciudadanos y las personas jurídicas recibirán asistencia letrada de abogados en el marco de la actividad autónoma e independiente de éstos, de conformidad con lo dispuesto por la ley."

259. Los abogados son independientes en su trabajo y tienen el derecho y el deber de adoptar, conforme al derecho, las medidas para las que están facultados en defensa de sus clientes. La independencia del Colegio de Abogados se asegura mediante la provisión independiente de asistencia letrada, la organización de los abogados en el Colegio de Abogados como organización independiente y la adopción de reglamentos que regulen la labor del Colegio de Abogados, el trabajo y la conducta de los abogados, la admisión al Colegio de Abogados y la retirada del derecho a practicar como abogado, así como las cuestiones relativas a la relación entre el abogado y su cliente y otros aspectos de la prestación de asistencia letrada. La práctica del derecho la realizan los abogados individualmente en un bufete o conjuntamente en comunidades de trabajo de miembros del Colegio de Abogados. La legislación regula el derecho a la prestación de asistencia letrada de oficio a las personas encausadas que no tienen medios para pagar los servicios de un abogado.

Párrafo 2

260. La presunción de inocencia se enuncia en el párrafo 3 del artículo 27 de la Constitución federal que dice:

"Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad mediante decisión válida de los tribunales."

Párrafo 3

261. Todas las personas tienen derecho a la protección en pie de igualdad de sus derechos del modo jurídicamente prescrito (párrafo 1 del artículo 26 de la Constitución).

262. El procedimiento penal, en particular el empleo oral y escrito de los idiomas, está regulado de modo exhaustivo por la Ley de procedimiento penal, como se explica anteriormente en el presente informe.

Párrafos 4 a 6

263. El procedimiento aplicable a los menores a efectos penales, el derecho de apelación y el derecho de indemnización por daños y perjuicios se han explicado anteriormente en el presente informe.

Párrafo 7

264. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado en una segunda ocasión por un delito respecto del cual el proceso incoado contra él haya sido suspendido o los cargos abandonados o por el cual haya sido condenado o absuelto en virtud de una sentencia de los tribunales (artículo 28 de la Constitución).

Artículo 15

Párrafos 1 y 2

265. Nadie será condenado por un acto que no constituya un delito conforme a la legislación en el momento de cometerse, ni podrá ser castigado a una pena que no sea aplicable al delito de que se trate (párrafo 1 del artículo 27 de la Constitución federal).

266. El principio de no retroactividad significa que se aplica al acusado la legislación vigente en el momento de cometerse el delito. Si la legislación ha sido reformada una o varias veces con posterioridad a la comisión del delito, es obligatorio aplicar la legislación menos estricta.

Artículo 16

267. Las personas jurídicas de derecho mercantil adquieren su personalidad jurídica al ser inscritas en el registro de los tribunales.

268. Una persona natural adquiere personalidad jurídica en el momento de su nacimiento. A partir del momento de su concepción, se considera que un niño ha nacido, si ello redundaría en su propio beneficio.

Artículo 17

Párrafos 1 y 2

269. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia (art. 22) garantiza la inviolabilidad de la integridad física y psicológica de la persona, su vida privada y sus derechos personales y su dignidad y seguridad. El artículo 31 de la Constitución garantiza la inviolabilidad del domicilio y el artículo 32 la inviolabilidad de la correspondencia y otros medios de comunicación. La legislación federal puede prescribir excepciones a esos principios en los casos que permita la Constitución. El artículo 33 de la Constitución garantiza la protección de los datos personales y prohíbe la utilización de esos datos para fines diferentes de aquellos para los que fueron obtenidos.

270. En virtud de la Constitución las únicas excepciones posibles al principio de la inviolabilidad del domicilio son las ordenadas sobre la base de una decisión de un tribunal competente. La Ley de procedimiento penal (arts. 206 a 210) dispone que un funcionario autorizado puede realizar el registro de un domicilio o una persona únicamente si es probable que se encuentren pruebas de la comisión de un delito y a condición de que se realice sobre la base de una orden judicial escrita acompañada de una nota explicativa y a condición de que se invite a asistir al registro al propietario, los ocupantes o los vecinos. Al registro deben asistir como testigos dos ciudadanos adultos. La policía puede registrar una casa sin una orden judicial si alguien llama pidiendo ayuda, si se detiene in fraganti al autor del delito o si ello es necesario para proteger a personas o bienes. La policía puede registrar a una persona sin una orden judicial cuando la detiene si se sospecha que esa persona lleva consigo un arma o que puede esconder o destruir un objeto que podría ser utilizado como prueba en un proceso penal. Con posterioridad a un registro sin mandato judicial, la policía debe presentar un informe especial.

271. Con arreglo a la Constitución (art. 32), únicamente la legislación federal puede disponer que, sobre la base de una decisión judicial, se haga una excepción al principio de inviolabilidad de la correspondencia y otros medios de comunicación cuando ello es necesario para la instrucción de un procedimiento penal o para la defensa de la República Federativa de Yugoslavia. Esas excepciones no se permiten en otros casos. Esa disposición ha sido incorporada a la Ley de procedimiento penal (art. 214).

272. La Ley penal de la República Federativa de Yugoslavia incluye como delitos punibles las violaciones de esos derechos de los ciudadanos, por ejemplo: uso ilícito del cargo público (art. 174); negligencia (art. 182); violación del domicilio (art. 192); registro ilegal (art. 193); violación de la correspondencia y otros medios de comunicación (art. 194); intervención no autorizada de los teléfonos y grabación no autorizada de conversaciones telefónicas (art. 195); y toma no autorizada de fotografías (art. 195 a)).

Artículo 18

Párrafo 1

273. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia garantiza la libertad de religión, que abarca la libertad de las creencias religiosas, la libertad de manifestar la propia fe y la libertad de celebrar ritos religiosos. La libertad de religión también incluye el derecho a mantener la propia fe (adquirida al nacer) o de abrazar la religión o las creencias que uno elija.

274. El artículo 18 de la Constitución dispone la separación de la iglesia y el Estado y establece que todas las iglesias son libres e iguales en las cuestiones que atañen a la religión y en la celebración de los ritos religiosos. El Estado garantiza la libertad de religión, la práctica pública y privada de ésta y la celebración de los ritos religiosos (artículo 43 de la Constitución). Las ofensas a la religión están prohibidas en virtud del artículo 50 de la Constitución, que declara inconstitucional y punible la incitación al odio o la intolerancia nacional, racial, religiosa o de otra índole.

275. Las disposiciones constitucionales mencionadas demuestran claramente la aplicación coherente que hace la República Federativa de Yugoslavia de los principios democráticos de separación de las comunidades religiosas respecto del Estado y la plena igualdad de esas comunidades y su libertad en las cuestiones religiosas y en la celebración de los ritos religiosos. Las disposiciones constitucionales y legislativas y la igualdad establecida en la práctica permiten la existencia en Yugoslavia de 50 comunidades religiosas inscritas en el registro. La Iglesia ortodoxa serbia cuenta con el mayor número de creyentes.

276. Todas las comunidades religiosas celebran sus ritos religiosos y establecen su organización interna de modo totalmente libre e independiente. Las comunidades religiosas pueden adquirir libremente bienes muebles e inmuebles y tienen derecho a utilizarlos sin restricciones. Las comunidades religiosas organizan sus escuelas según sus propias necesidades y las autoridades competentes de las iglesias establecen los programas de estudios y nombran a los docentes. Las relaciones de cada iglesia con otros miembros de ella y con las máximas jerarquías en el extranjero pueden establecerse de modo libre y sin restricciones.

Párrafo 2

277. La legislación de la República Federativa de Yugoslavia garantiza la libertad de religión, pensamiento y conciencia y la expresión pública de la opinión, así como la libertad de manifestar la propia fe y expresar las propias opiniones, tanto individualmente como en colectividad, en público, o en privado, en los ritos y rituales religiosos y en la enseñanza religiosa.

278. El derecho penal de las repúblicas, que protege explícitamente los cultos religiosos (artículo 240 de la Ley penal de la República de Serbia; artículo 213 de la Ley penal de la República de Montenegro), establece una pena de hasta un año de prisión aplicable a cualquier persona que perturbe o impida la celebración de ritos religiosos.

Párrafo 3

279. La libertad de religión, así como la libertad de conciencia, la libertad de manifestar la propia fe y la libertad de celebrar ritos religiosos, pueden ser limitadas únicamente a los efectos de proteger el orden público, la seguridad pública, la salud o la moral y los derechos y libertades fundamentales de otras personas.

Párrafo 4

280. La República Federativa de Yugoslavia ha permitido a todas las comunidades religiosas la enseñanza libre y plena de la religión a los hijos de sus miembros y a otras personas interesadas. Esa enseñanza se lleva a cabo en la iglesia y en otros locales adecuados. Las comunidades religiosas proporcionan los libros de texto y los docentes, de conformidad con sus propios criterios. Sin embargo, los reglamentos aplicables no prevén la posibilidad de llevar a cabo una enseñanza organizada de la religión en las escuelas públicas, aunque se están examinando todos los aspectos de la posible introducción de la enseñanza religiosa en las escuelas para los niños que estén interesados en ello.

Artículo 19

Párrafo 1

281. A este respecto, conviene hacer referencia al artículo 35 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia que dice:

"Está garantizada la libertad de religión, de conciencia y de pensamiento y la expresión pública de la opinión."

En el párrafo 1 del artículo 36 de la Constitución se garantiza la libertad de prensa y otras formas de información pública.

Párrafos 2 y 3

282. De conformidad con la Ley de sistemas de comunicación, de nivel federal, el Ministerio de Telecomunicaciones federal es responsable de conceder las licencias a las estaciones de radio (para su utilización por todos los servicios que cumplan las normas vigentes internacionales y nacionales, inclusive los medios de comunicación electrónicos). Al conceder las licencias, el Ministerio se asegura de que el solicitante cumple todas las condiciones jurídicas y técnicas, pero el Ministerio no se responsabiliza de supervisar el contenido de los programas de los medios de comunicación electrónicos.

283. Los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia tienen derecho a expresar y publicar sus opiniones en los medios de comunicación (párrafo 2 del artículo 36 de la Constitución). La publicación de periódicos y la difusión pública de información por otros medios son accesibles a todas las personas, sin aprobación previa, después de realizar la inscripción en el registro llevado por las autoridades competentes (párrafo 3 del artículo 36 de la Constitución).

284. La Constitución (art. 37) también garantiza el derecho a que se corrija la información falsa publicada que viole los derechos e intereses de una persona, y dispone que se indemnice a la víctima por los daños y perjuicios que se deriven de ello; también garantiza el derecho de respuesta en los medios de comunicación.

285. La censura de la prensa y de otros medios de información y la oposición de obstáculos a la difusión de la prensa y las publicaciones están prohibidas, a menos que una decisión judicial haya determinado que instigan a la subversión violenta del orden constitucional o a la violación de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, violan los derechos y libertades garantizados del hombre y del ciudadano o fomentan la intolerancia y el odio nacional, racial o religioso (artículo 38 de la Constitución).

286. En el ordenamiento jurídico de la República Federativa de Yugoslavia no existe el delito verbal.

Artículo 20

Párrafo 1

287. En virtud del párrafo 3 del artículo 78 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, la Asamblea federal adopta las decisiones relativas a la guerra y la paz y a ella incumbe declarar el estado de guerra, el estado de amenaza inmediata de guerra o el estado de emergencia.

288. En el ordenamiento jurídico yugoslavo la propaganda o la incitación a la guerra de agresión es un delito castigado con una pena de diez años de prisión (artículo 152 de la Ley penal de la República Federativa de Yugoslavia).

Párrafo 2

289. La apología del odio nacional, racial, religioso o de otra índole, así como la incitación a la intolerancia nacional, racial, religiosa o de otra índole, son inconstitucionales y serán castigadas (artículo 50 de la Constitución).

290. La Ley penal yugoslava (art. 134) también castiga la incitación al odio, la división o la intolerancia nacionales, raciales o religiosos entre las naciones y entre las minorías nacionales que viven en la República Federativa de Yugoslavia con una pena de uno a diez años de prisión.

Con arreglo a esa misma ley, cualquier persona que, sobre la base de las diferencias de raza, color, origen nacional o étnico viole los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la comunidad internacional será castigada a una pena de seis meses a cinco años de prisión (art. 154).

Artículo 21

291. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia garantiza la libertad de expresión y de aparición en público. La Constitución también garantiza la libertad de reunión y de asamblea pacíficas, sin necesidad de disponer de un permiso pero con sujeción a la notificación previa a las autoridades. La libertad de reunión y de asamblea pacíficas de los ciudadanos puede ser limitada provisionalmente por decisión de las autoridades competentes a fin de evitar una amenaza a la salud o la moral públicas o para proteger las vidas o los bienes de las personas (artículo 40 de la Constitución). Estas cuestiones están reguladas de modo más concreto por la Ley de reuniones públicas de la República de Serbia. Las reuniones de ciudadanos incluyen la convocación y celebración de reuniones u otras asambleas en los lugares apropiados establecidos en los reglamentos municipales, sin notificación previa a la autoridad competente del Ministerio del Interior. Las reuniones, así como las manifestaciones públicas en movimiento pueden llevarse a cabo en los lugares establecidos en los reglamentos. Una manifestación que no se lleve a cabo en un punto fijo debe realizarse con un movimiento ininterrumpido, con excepción de en los lugares de salida y llegada (artículos 2 y 3 de la Ley de reuniones públicas).

292. En la República de Serbia el mantenimiento del orden en una reunión pública es responsabilidad de la persona que la haya convocado. La protección de la seguridad personal y de los bienes de los participantes en una reunión pública, así como de los demás ciudadanos, el mantenimiento del orden público y de la seguridad del tráfico y otras cuestiones relacionadas con la seguridad en las reuniones públicas son responsabilidad del Ministerio del Interior de la República de Serbia. Los servicios de electricidad, etc., necesarios en una reunión pública los proporcionan las autoridades municipales competentes.

293. No se necesita un permiso para celebrar una reunión pública, pero la persona que la convoca debe notificar su celebración al Ministerio del Interior de la República de Serbia -más concretamente a la representación del Ministerio en la localidad en que se ha de celebrar la reunión- como mínimo 48 horas antes de su inicio.

294. La celebración de una manifestación pública en movimiento debe ser notificada a la autoridad competente por la persona que la convoca como mínimo cinco días antes de que se celebre. Esa notificación debe incluir el programa y el objetivo de la manifestación, información sobre el lugar de celebración, la hora y la duración de la manifestación y detalles sobre las disposiciones adoptadas para mantener el orden y sobre el servicio de orden organizado con ese fin, junto con una estimación del número de participantes. La notificación también debe incluir una descripción detallada de la ruta que

se seguirá y debe indicar los lugares de salida y de llegada. Se considera que la celebración de una manifestación pública ha sido notificada debidamente cuando se recibe una notificación completa. Una manifestación pública que se celebre sin notificación previa será disuelta por la autoridad competente, que adoptará las medidas necesarias para mantener el orden público y la paz social.

295. Las autoridades competentes pueden prohibir provisionalmente una reunión pública si está encaminada a subvertir violentamente el orden constitucional, violar la integridad territorial o la independencia de la República de Serbia, violar los derechos humanos y las libertades de la persona y el ciudadano garantizados por la Constitución o incitar a la intolerancia nacional, racial o religiosa. Las autoridades competentes deben notificar a la persona que convoca una reunión pública que ésta ha sido prohibida como mínimo 12 horas antes del momento previsto para su celebración.

296. Las autoridades competentes deben presentar en el plazo de 12 horas una solicitud al tribunal regional competente en que se expongan los argumentos sobre los cuales se apoya la decisión de prohibir una reunión pública. En el plazo de 24 horas después de la recepción de la solicitud, el tribunal regional debe celebrar una audiencia a la que se invita a asistir a la persona que presenta la solicitud y a la persona que convoca la reunión y en la que el tribunal adoptará una decisión.

297. El tribunal regional puede adoptar una decisión de rechazo de la solicitud y anular la decisión por la que se prohíbe provisionalmente la reunión o confirmar la prohibición de dicha reunión, en cuyo caso la persona que la convoca puede presentar recurso ante el Tribunal Supremo de Serbia. El Tribunal Supremo debe adoptar una decisión sobre ese recurso en un plazo de 24 horas.

298. Durante el período 1992-1997 se celebraron en la República de Serbia 163.217 reuniones públicas, y únicamente se adoptaron 37 decisiones de prohibición de reuniones públicas: 1 en 1992, 13 en 1993, 5 en 1994, 9 en 1995, 1 en 1996 y 8 en 1997.

Artículo 22

Párrafo 1

299. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia y las constituciones de las repúblicas que la integran garantizan el derecho de asociación de los ciudadanos. También se garantiza el derecho de los ciudadanos a asociarse en sindicatos y a realizar actividades en el marco de éstos, sin necesidad de obtener permiso, simplemente cumplimentando la inscripción en el registro de las autoridades competentes. Los miembros permanentes de las fuerzas armadas y las fuerzas de policía de la República Federativa de Yugoslavia no pueden establecer sindicatos.

300. La legislación federal y la legislación de las repúblicas sobre el empleo disponen que los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos para proteger los derechos e intereses de sus miembros de conformidad con la ley.

301. La Ley de asociación de los ciudadanos en el territorio yugoslavo (1990) dispone que los ciudadanos pueden asociarse libremente unos con otros y establecer con ese fin asociaciones y organizaciones sociales y políticas que adquirirán la condición de persona jurídica mediante su inscripción en el registro correspondiente. Esas organizaciones realizarán sus actividades públicamente y deberán cumplir la ley.

302. En la República Federativa de Yugoslavia las asociaciones políticas se organizan sobre una base territorial. En la República de Serbia el establecimiento, disolución y financiación de las organizaciones políticas están regulados por la Ley de organizaciones políticas (1990), los Reglamentos sobre contenido y método de la inscripción en el registro de organizaciones políticas (1990) y la Ley de financiación de partidos políticos (1997).

303. De conformidad con la Constitución de la República de Serbia (párr. 1, art. 44), las organizaciones políticas pueden establecerse y realizar actividades sin necesidad de un permiso, cumplimentando únicamente su inscripción en el registro del Ministerio de Justicia de la República de Serbia. Una organización política puede ser establecida por un mínimo de 100 ciudadanos adultos y adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el registro. Para ser inscrita en el registro de partidos políticos, una organización política debe adjuntar los siguientes documentos a su solicitud: las actas de la asamblea fundacional; el programa y el estatuto de la organización; una declaración firmada por los fundadores en que expresen su voluntad de establecer una organización política; y fotocopias de las tarjetas de identidad de los fundadores.

304. Desde 1990, fecha de promulgación de la Ley de organizaciones políticas, a 1997 se realizó la inscripción de 167 partidos políticos en la República de Serbia. La ley mencionada dispone que nadie puede prohibir el establecimiento de partidos políticos ni controlar sus actividades.

305. Una solicitud de inscripción en el registro de partidos políticos será rechazada si está incompleta, si ya se ha registrado un partido político con ese mismo nombre o si el nombre del partido político ofende la moral pública. Una organización política debe cesar sus actividades si se adopta la decisión de que lo haga, si el número de miembros de la organización disminuye por debajo del número exigido para la fundación o si sus actividades quedan prohibidas sobre la base de una decisión válida.

306. Durante el período 1990-1998, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Ley de organizaciones políticas, el Ministerio de Justicia de la República de Serbia rechazó 15 solicitudes de inscripción en el registro de organizaciones políticas debido a que los documentos necesarios no habían sido adjuntados a la solicitud ni presentados posteriormente dentro

del plazo prescrito por la ley. Se rechazaron tres solicitudes de inscripción en el registro debido a que los nombres de las organizaciones políticas de que se trataba ofendían la moral pública. No se presentó reclamación alguna contra esas decisiones.

307. En la República Federativa de Yugoslavia realizan actividades numerosas organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos humanos. De conformidad con la ley, esas organizaciones se inscriben en el registro como asociaciones de ciudadanos y pueden ser establecidas por un mínimo de diez ciudadanos adultos.

Párrafo 2

308. Las actividades de las organizaciones políticas, sindicales y de otra índole encaminadas a subvertir violentamente el orden constitucional, violar la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, violar los derechos y libertades garantizados del hombre y del ciudadano o incitar a la intolerancia o el odio nacionales, raciales, religiosos o de otra índole están prohibidas (párrafo 1, artículo 42 de la Constitución federal).

309. Las constituciones de las repúblicas también contienen esa misma disposición, así como la Ley de asociación de los ciudadanos en el territorio yugoslavo y las leyes correspondientes de las repúblicas. Por ejemplo, en la República de Serbia, la decisión de prohibir las actividades de una organización política la adopta el Tribunal Constitucional de Serbia a petición del Gobierno, el Fiscal General o el Ministerio de Justicia de la República de Serbia.

Párrafo 3

310. La legislación de la República Federativa de Yugoslavia cumple plenamente los Convenios de la OIT N° 87 (Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación de 1948) y N° 98 (Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949), ratificados ambos por Yugoslavia.

311. En la República de Serbia, la aplicación del Convenio N° 87 de la OIT está garantizada por la Constitución de Serbia, la Ley de empleo, los reglamentos de inscripción en el registro de organizaciones sindicales, el convenio colectivo modelo y los contratos especiales e individuales, así como por los estatutos generales de las organizaciones sindicales. La Ley de empleo dispone que las organizaciones sindicales deben inscribirse en el registro de esas organizaciones que mantiene el ministerio encargado de las cuestiones relacionadas con el empleo (párrafo 3 del artículo 5). Con arreglo a los reglamentos de inscripción en el registro de organizaciones sindicales, las inscripciones en dicho registro se hacen sobre la base de una solicitud formulada por el sindicato. Se deben adjuntar a la solicitud el estatuto de la organización sindical y la autorización de presentación de la solicitud. A continuación se expide un certificado de inscripción

en el registro. Hasta ahora han sido inscritas en el registro unas 13.000 organizaciones sindicales. La estructura organizativa y los métodos de trabajo de esas organizaciones se regulan de modo independiente con arreglo a sus estatutos y reglamentos.

312. La aplicación en la República de Serbia del Convenio N° 98 de la OIT está garantizada por la Constitución de Serbia, la Ley de empleo y el convenio colectivo modelo. De conformidad con la Ley de empleo, el derecho al trabajo, es decir, el derecho a conseguir empleo en condiciones de igualdad de oportunidades, y la disponibilidad de puestos de trabajo están asegurados sobre todo debido a la obligación de hacer pública la existencia de los puestos vacantes. Tienen derecho a solicitar un puesto de trabajo existente todas las personas de 15 años o más que gocen de buena salud y cumplan las condiciones especiales para poder realizar determinados trabajos prescritas por la ley y por el empleador (artículos 7 y 9 de la Ley de empleo). Las normas básicas de la Ley de empleo disponen que el empleo está regulado por la ley y por el convenio colectivo correspondiente. En virtud del artículo 119 de esa ley, el convenio colectivo regula, de conformidad con la ley, los derechos y deberes del empleador y del empleado, así como las relaciones recíprocas entre las partes del convenio.

313. De conformidad con la Constitución de la República de Serbia, la legislación serbia relativa al empleo establece que los convenios colectivos son los acuerdos básicos que regulan los derechos, obligaciones y responsabilidades que se derivan del empleo, con sujeción a la ley.

314. En la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia (art. 57) se estipula que los empleados (con excepción de los empleados de los organismos gubernamentales y el personal permanente del ejército y la policía) tienen derecho a recurrir a la huelga a fin de proteger sus intereses profesionales y económicos. El derecho de huelga puede ser limitado con arreglo a la legislación federal si ello fuera necesario por la naturaleza de la actividad realizada o para salvaguardar el interés público.

315. La Ley de huelga federal dispone que el derecho de huelga de los trabajadores de las organizaciones en las que la paralización de la actividad, debido a la naturaleza de ésta, pone en peligro la vida o la salud de las personas sólo podrá ejercerse si se mantiene el mínimo de actividad necesario para no poner en peligro la seguridad de las personas y las cosas. Esa condición se aplica, por ejemplo, en el caso de las industrias química y metalúrgica y de otras actividades de interés público, como la producción de energía, los transportes, la información, los servicios de correos y teléfonos, los servicios de utilidad pública, la producción de alimentos básicos, los servicios de sanidad y veterinaria, la enseñanza, los servicios de bienestar social, las guarderías, las actividades de especial importancia para la defensa y seguridad de la República Federativa de Yugoslavia y las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Yugoslavia. También se aplica a las personas que cumplen

funciones irremplazables en relación con la vida y el trabajo de los ciudadanos o el funcionamiento de otras empresas, es decir, a las personas físicas o jurídicas que realizan determinadas actividades económicas o prestan ciertos servicios.

Artículo 23

Párrafos 1 y 2

316. En la Ley del matrimonio y las relaciones familiares de la República de Serbia se dispone que para que un matrimonio sea válido deben cumplirse las siguientes condiciones: los contrayentes deben ser de diferente sexo; deben convenir libremente en celebrar el matrimonio; ninguno de ellos debe estar casado; deben tener 18 años de edad o más; deben estar en posesión de sus facultades mentales; no deben ser parientes carnales; no deben ser hermano y hermana, hermanastro y hermanastra, tío y sobrina, tía y sobrino ni hijos de hermanastros y/o hermanastras; no deben ser parientes políticos; no deben ser suegro y nuera o yerno y suegra ni padraastro e hijastra o madrastra e hijastro; no deben ser padre o madre adoptivos e hija o hijo adoptivos ni padre o madre adoptivos y descendientes de ellos en el caso de una adopción incompleta (véase párr. 328 infra); deben celebrar el matrimonio a fin de crear una familia; y no debe haber vínculo carnal basado en la adopción plena (ibíd.).

317. Con arreglo a la decisión adoptada por un tribunal en un procedimiento sin oposición, se puede permitir el matrimonio entre personas unidas por parentesco basado en la adopción incompleta y entre personas unidas por parentesco político, así como entre personas menores de 18 años (pero mayores de 16 años).

318. En caso de violación de las condiciones de validez del matrimonio, la sanción que se aplica en virtud de la legislación de la República de Serbia es la anulación del matrimonio, que adquiere eficacia jurídica cuando el fallo de anulación dictado por el tribunal se hace firme, y que tiene las mismas consecuencias que el divorcio. En algunos casos, la Ley del matrimonio y las relaciones familiares permite que los tribunales convaliden un matrimonio anulado.

Párrafo 3

319. El matrimonio se considera celebrado en el momento en que ambas partes dan su consentimiento. Es necesaria la asistencia de un representante de las autoridades, y si el matrimonio se celebra sin la presencia de ese representante será sin efecto (aunque no inexistente).

Párrafo 4

320. La ley contempla únicamente dos motivos para el divorcio: ruptura grave y duradera de las relaciones conyugales y acuerdo mutuo de divorcio.

321. En su sentencia de divorcio, el tribunal competente también adoptará una decisión sobre la custodia y crianza y los hijos de las dos partes. El tribunal podrá decidir que todos los hijos queden bajo la custodia de uno de los padres; que algunos hijos permanezcan con la madre y otros con el padre; o que la custodia de todos los hijos se confíe a una tercera persona o a una institución. El principio básico en que debe fundarse la decisión judicial es el interés superior de los hijos. A petición de uno de los padres o de la autoridad a quien se haya confiado la custodia, el tribunal puede modificar una sentencia anterior, siempre que las circunstancias hayan cambiado. El padre o la madre a quien no se haya confiado la custodia de un hijo tiene derecho a mantener relaciones personales con él.

322. La Ley del matrimonio y las relaciones familiares de la República de Serbia reconoce el matrimonio de hecho pero únicamente en lo relativo al patrimonio y su destino, a condición de que se cumplan determinadas condiciones generales -por ejemplo, que no haya obstáculos jurídicos a la celebración del matrimonio conforme a lo dispuesto por la ley-, así como determinadas condiciones particulares según el tipo de derecho de propiedad de que se trate (pensión alimentaria, división de bienes gananciales, etc.).

323. Un matrimonio de hecho en el que, en el momento de su inicio uno de los cónyuges está legalmente casado o en que los cónyuges son parientes carnales o parientes por adopción plena (debido a lo cual no se podría celebrar un matrimonio de derecho), o en que uno de los cónyuges no está en plena posesión de sus facultades mentales, no tendrá efecto alguno sobre el patrimonio respectivo de los cónyuges a menos que, con posterioridad, desaparezcan los impedimentos que existían.

324. Como norma, un niño adquiere la ciudadanía yugoslava por su origen si ambos padres son nacionales yugoslavos o por su nacimiento en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, a condición de que uno de los padres sea ciudadano yugoslavo. Si un niño nace en el extranjero y uno de los padres es ciudadano yugoslavo, el niño adquiere la ciudadanía yugoslava si se le inscribe como ciudadano yugoslavo en la oficina diplomática o consular correspondiente de la República Federativa de Yugoslavia antes de que cumpla 18 años o si el niño solicita su inscripción en el registro de ciudadanos yugoslavos. Si los padres están divorciados, el que tenga custodia del niño en virtud de la decisión judicial pertinente podrá solicitar el abandono por el niño menor de 18 años de la ciudadanía yugoslava. Sin embargo, se aceptará el abandono por el niño de su ciudadanía únicamente si el otro padre está de acuerdo con ello y si dicho abandono redundaría en interés del niño conforme a la decisión del órgano de custodia. Si el niño tiene 14 años o más también será necesario obtener su consentimiento.

Artículo 24

Párrafos 1 y 2

325. La República Federativa de Yugoslavia ha hecho suyos y cumple los instrumentos internacionales en que se dispone que se deben evitar a los

niños las consecuencias de los conflictos armados, en particular su participación en ellos. A los niños también se les protege frente a la participación en conflictos armados sobre la base de las normas por las que se rige el ejército yugoslavo en relación con el cumplimiento del servicio militar. Esas normas establecen que la edad mínima para cumplir el servicio militar será de 21 años. En casos excepcionales, una persona puede realizar su servicio militar, por iniciativa propia, antes de cumplir 21 años, pero siempre que haya cumplido ya 18 años.

326. Las normas vigentes en la República de Serbia definen como derechos de la familia, de la madre y del niño las medidas básicas de atención social, familiar e infantil. Esas normas incluyen, en particular, el derecho a la seguridad material; el derecho a un subsidio para poder atender a otra persona; el derecho a recibir ayuda doméstica; el derecho a una prestación para recibir capacitación profesional; el derecho a un subsidio para los hijos; el derecho a un subsidio de maternidad; el derecho a una prestación para las madres jóvenes; el derecho a un subsidio para equipar al recién nacido; el derecho de las mujeres embarazadas y las madres que acaban de tener a sus hijos a ser alojadas en un pabellón de maternidad; el derecho de los niños a ser alojados en una institución para la infancia, una institución de atención social, un reformatorio o una institución social o sanitaria especializada; el derecho a la atención gratuita de la salud para las embarazadas, las madres lactantes y los niños, etc. La República de Serbia está obligada a asegurar el disfrute de esos derechos, cuyo costo será financiado por los municipios.

327. Las formas principales de atención de los niños huérfanos en la República de Serbia son la tutela, los hogares de guarda, los orfanatos y la adopción.

328. La Ley del matrimonio y las relaciones familiares de la República de Serbia contempla dos formas de adopción: adopción ordinaria (incompleta) y adopción plena. En la adopción plena, el niño queda integrado plenamente en la familia de los padres adoptivos, y se establece una relación de parentesco, así como derechos y deberes basados en esa relación, entre el niño y su posible descendencia por una parte y los padres adoptivos y sus parientes más próximos por otra. Una vez que se ha alcanzado la adopción plena, la antigua inscripción en el registro de nacimientos se cancela y el niño adoptado se inscribe en ese registro con un nuevo nombre, indicándose como padres naturales a sus padres adoptivos.

329. En la República Federativa de Yugoslavia una persona puede empezar a trabajar a los 18 años. La plena capacidad para trabajar puede adquirirse antes de esa edad en el caso de un menor que haya cumplido 16 años de edad y contraiga matrimonio habiendo obtenido permiso para ello de las autoridades administrativas.

330. A los menores de 14 a 18 años de edad se les reconoce una capacidad parcial para trabajar. Esto significa que pueden realizar transacciones legales, pero para que esas transacciones sean válidas es necesaria (excepto en lo relativo a las transacciones de menor importancia) el

consentimiento de los padres. Con respecto a las transacciones que no pueden realizar los padres o tutores, es necesario obtener la aprobación del organismo de tutela. Un niño de más de 16 años de edad que esté en plena posesión de sus facultades mentales puede reconocer la paternidad o la maternidad. Para adoptar a un niño de más de 10 años de edad y para cambiar su nombre es necesario obtener el consentimiento del niño. En virtud de la Ley de herencias de la República de Serbia se puede otorgar testamento desde la edad de 15 años.

331. Un menor no tiene responsabilidad por los daños que cause (delitos) hasta que haya cumplido 7 años de edad. Sus padres son responsables de sus actos independientemente de la cuestión de la culpa. Un menor que tenga entre 7 y 14 años es responsable de los daños que cause si en el momento de causarlos tenía capacidad para razonar. Un menor tiene plena responsabilidad penal a partir de los 14 años.

332. No se pueden imponer penas a los niños de menos de 14 años de edad. Los menores con más edad (es decir los niños de más de 14 años y de menos de 16) pueden recibir únicamente castigos correctivos (medidas disciplinarias, medidas más estrictas de supervisión o internamiento en un reformatorio). La reclusión en una institución para menores sólo se lleva a cabo en casos excepcionales y puede realizarse únicamente en el caso de un menor que tenga más de 16 años en el momento de cometer el delito de que se trate pero menos de 18 (es decir, un menor casi adulto) y únicamente si se dan las condiciones siguientes: que haya cometido un delito castigado con una pena de prisión de más de cinco años; que sea penalmente responsable; y que, debido a las graves consecuencias del delito, no sea apropiado castigarlo únicamente con una medida correctiva.

333. Por lo que se refiere a la responsabilidad por otras transgresiones, como las faltas, se aplican los mismos límites de edad que en el caso de la responsabilidad respecto de delitos, y la sanción principal son las medidas correctivas. Sólo excepcionalmente se castiga a un menor que ha cometido una falta con una pena de reclusión y ello únicamente en el caso de los menores casi adultos y conforme a criterios muy delimitados. Esos castigos no pueden imponerse por más de 15 días y las multas no pueden ser sustituidas por penas de reclusión si ésta tiene una duración de más de 15 días.

334. No se puede dictar una orden de detención contra ninguna persona de menos de 16 años de edad. Para la aplicación de medidas correctivas en una institución (envío a una institución de enseñanza, un reformatorio o una institución especial) la edad mínima es de 14 años.

335. La Ley federal de derechos básicos en el trabajo establece criterios uniformes para el empleo, por ejemplo que el solicitante tenga como mínimo 15 años de edad y cuente con suficiente capacidad física. Sin embargo, los reglamentos federales y de las repúblicas establecidos de conformidad con los convenios pertinentes de la OIT establecen derechos especiales para los trabajadores menores de 18 años debido a sus características mentales y físicas específicas, con objeto de protegerlos. Por ejemplo, los trabajadores menores de 18 años no pueden realizar trabajos

manuales duros (trabajos bajo tierra o bajo el agua); no pueden realizar trabajos que puedan ser dañinos para su salud o exponerles a riesgos sanitarios (artículo 35 de la Ley federal de principios fundamentales de las relaciones laborales); y, en caso de que trabajen en la industria o la ingeniería civil, no pueden realizar turnos de noche si ello les impide descansar durante un período mínimo de siete horas entre las 10.00 de la noche y las 6.00 de la mañana del día siguiente (artículo 75 de la Ley de relaciones laborales de la República de Serbia).

Artículo 25

336. Todos los ciudadanos yugoslavos que hayan cumplido 18 años tienen derecho a votar y a ser elegidos para un cargo público (artículo 34 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia).

337. En lo que respecta al ejercicio de los derechos civiles y políticos, los órganos gubernamentales están obligados, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la administración pública de la República de Serbia (1992), a proporcionar protección jurídica en pie de igualdad a todas las personas en el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y la defensa de sus intereses y a asegurar que nadie que esté empleado en un organismo gubernamental se guíe por sus opiniones políticas o haga propaganda de ellas.

338. A este respecto tienen especial pertinencia las disposiciones de esa ley que establecen que la labor de los organismos gubernamentales debe ser accesible al público, pero que ese acceso puede limitarse o denegarse en los casos definidos por la ley. Esto significa que la labor de los organismos gubernamentales está sujeta al escrutinio del público así como a la supervisión del público conforme a lo establecido por la ley.

339. Los reglamentos de las repúblicas enuncian los principios fundamentales del sistema electoral. La Constitución de la República de Serbia dispone que el sufragio es universal e igual y que las elecciones deben realizarse de modo directo y por voto secreto. Con arreglo a la Ley de elección de los representantes de pueblo (1992) el derecho de voto incluye el ejercicio de los siguientes derechos según el método y el procedimiento establecidos por la ley: a votar y a ser elegidos; a presentar candidatos y a ser candidato; a adoptar decisiones sobre los candidatos y las listas electorales; a hacer preguntas a los candidatos en público; y a ser informados de modo cabal y objetivo sobre los programas y actividades de los partidos y los grupos de ciudadanos, así como sobre sus candidatos.

340. Cualquier ciudadano de la República de Serbia que sea al mismo tiempo ciudadano yugoslavo, haya cumplido 18 años de edad, esté en condiciones de trabajar y sea residente en el territorio del colegio electoral en que desea votar tiene derecho a participar en la elección de los diputados. Cualquier ciudadano de la República de Serbia que sea ciudadano yugoslavo, haya cumplido 18 años de edad y esté en condiciones de trabajar puede ser elegido diputado. Las listas electorales, cuyo acceso está abierto al público, son particularmente importantes para ejercer el derecho de voto.

341. Las elecciones para los gobiernos locales en la República de Serbia están reguladas por la Ley de organización territorial y de gobierno local de la República de Serbia (1992). A diferencia de los diputados de la Asamblea Nacional de la República de Serbia, a quienes se elige mediante el sistema de representación proporcional, los delegados de las asambleas municipales son elegidos directamente mediante el sistema mayoritario.

342. El acceso en condiciones de igualdad a los puestos de la administración pública de la República de Serbia se regula por la Ley de empleo en la administración pública (1991). El artículo 6 de esa ley dispone que una persona puede obtener empleo en la administración pública si cumple las siguientes condiciones: ser ciudadano de la República Federativa de Yugoslavia; haber cumplido 18 años de edad; gozar de buena salud; reunir las condiciones exigidas para el puesto; y no haber sido condenado por un delito a una pena de reclusión de seis meses o más, sin libertad condicional, ni haber sido castigado por ningún otro tipo de transgresión que le haga no apto para desempeñar una función en la administración pública.

343. Un extranjero o un apátrida puede obtener un empleo en la administración pública de conformidad con lo dispuesto por la ley. No se ha previsto la posibilidad de que los extranjeros participen en las elecciones generales y locales, por lo que no pueden desempeñar funciones públicas en órganos del gobierno central o local.

Artículo 26

344. Se insiste una vez más en que todos los ciudadanos son iguales ante la ley (párrafo 2 del artículo 20 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia) y que es inconstitucional y está castigado instigar a la discriminación nacional, racial, religiosa o de otra índole. Lo mismo puede decirse de la instigación al odio o la intolerancia nacionales, raciales, religiosos o de otra índole (artículo 50 de la Constitución).

345. El artículo 69 de la Constitución federal dispone que el derecho al trabajo es un derecho humano inalienable. La libertad de trabajo, es decir el derecho a obtener un empleo en condiciones de igualdad y a que los trabajadores estén protegidos contra todo tipo de discriminación, se garantiza en la legislación laboral de las repúblicas constitutivas.

346. De conformidad con el Convenio N° 111 de la OIT (Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958), que Yugoslavia ha ratificado, y con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en las leyes y la práctica administrativa de la República Federativa de Yugoslavia y de las repúblicas constitutivas no hay diferencias, excepciones, exclusiones o trato más favorable por motivos de origen nacional, racial o de otra índole, religión, opinión política, sexo, origen social, estado civil ni por cualquier otro motivo.

347. La aplicación del principio de garantía de iguales oportunidades de empleo, es decir el derecho al asesoramiento laboral y a la formación profesional, está regulado por las disposiciones pertinentes de la Ley de

empleo y de ejercicio de los derechos de las personas sin empleo de la República de Serbia (1992). De conformidad con el artículo 10 de esa Ley, se proporciona asesoramiento laboral a las personas sin empleo y a otras personas interesadas a fin de ayudarlas a elegir un oficio y un empleo de conformidad con las reglamentaciones generales de los empleadores. Esa ley también enuncia el derecho a la preparación para el empleo, que incluye la formación profesional hasta un cierto nivel de cualificación, el readiestramiento profesional y la nueva formación, cursillos de actualización y otras formas de capacitación.

348. Sin embargo, los problemas económicos con que se ha enfrentado en los últimos años la República Federativa de Yugoslavia, exacerbados en particular por las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, han socavado de modo dramático el desarrollo económico y la creación de nuevos puestos de trabajo, limitando de ese modo y casi impidiendo que el pueblo pueda ejercer su derecho al trabajo. Esas circunstancias también han afectado negativamente a las personas empleadas, que a menudo lo están de modo meramente formal y, de hecho, ocupan puestos de trabajo que sobran. Además, esas circunstancias han empujado a los ciudadanos yugoslavos a emigrar al extranjero porque, en realidad, no pueden encontrar trabajo en el país.

Artículo 27

349. Como se indicó anteriormente, la República Federativa de Yugoslavia reconoce y garantiza los derechos de las minorías nacionales a conservar, desarrollar y expresar sus características étnicas, culturales, lingüísticas y de otra índole, así como a utilizar los símbolos nacionales, de conformidad con el derecho internacional (artículo 11 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia).

350. El artículo 13 de la Constitución de la República de Serbia dice que:

"Los ciudadanos son iguales en sus derechos y deberes y deben recibir igual protección frente al Estado y a otros órganos independientemente de su raza, sexo, nacimiento, idioma, origen nacional, religión, opiniones políticas o de otra índole, educación, origen social, estado civil o cualquier otra característica personal."

El artículo 15 de la Constitución de la República de Montenegro dice que:

"Los ciudadanos son libres e iguales, independientemente de cualesquiera características colectivas o personales."

351. Junto a serbios y montenegrinos, viven en la República de Serbia miembros de 26 minorías nacionales diferentes. El número mayor de minorías nacionales viven en la Provincia Autónoma de Voivodina. En la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija vive la minoría nacional albanesa, que es la minoría que cuenta con el número más elevado de miembros, así como miembros de la minoría nacional turca y de otras minorías nacionales. En Serbia central viven algunos búlgaros, valacos y rumanos y un número menor de miembros de otras minorías nacionales.

Albaneses

352. La Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija está habitada en su mayor parte por miembros de la minoría nacional albanesa, la minoría más numerosa en la República Federativa de Yugoslavia.

353. La enseñanza en idioma albanés está organizada por los miembros de la minoría nacional albanesa. Se proporciona a todos esos miembros la posibilidad de recibir enseñanza elemental y a más del 90% de ellos la enseñanza secundaria. Esa enseñanza se proporciona en escuelas estatales. Además, unos 1.200 estudiantes pertenecientes a la minoría nacional albanesa estudian en la Universidad de Pristina. La firma del Acuerdo de normalización de la enseñanza en Kosovo y Metohija y la decisión del Grupo "3 + 3" sobre su aplicación por etapas han recibido aprobación y apoyo tanto en Yugoslavia como en el extranjero.

354. En Kosovo y Metohija se publican 52 diarios y semanarios, así como otras publicaciones, con una circulación total de 2,5 millones de ejemplares anuales. Además, la radio y la televisión de Pristina difunden programas en albanés durante unas 14 horas diarias. Asimismo, la televisión de Belgrado emite un programa diario de noticias en albanés de media hora de duración.

Húngaros

355. Se proporciona enseñanza en húngaro en las escuelas elementales de 29 municipios, 113 centros de enseñanza, 93 escuelas elementales y 35 clases auxiliares, abarcándose un total de 22.062 alumnos en 1.042 clases. La enseñanza en húngaro a alumnos retrasados mentales, es decir con necesidades especiales, se imparte en 13 municipios, es decir en 5 escuelas para alumnos con necesidades especiales y en clases en 12 escuelas normales, abarcándose un total de 442 alumnos en 63 clases.

356. En las escuelas secundarias normales, 6.362 alumnos reciben enseñanza en húngaro. La educación superior se proporciona en 13 facultades. En el año académico 1996/1997, el número de estudiantes en la Universidad de Novi Sad alcanzó un total de 22.808, de los cuales 1.296 (el 5,68%) pertenecían a la minoría húngara.

357. La editorial Forum, fundada en 1957, publica libros en húngaro. Hasta la fecha, esa editorial ha publicado más de 2.000 títulos. Desde 1993 a 1996 se publicaron unos 40 títulos nuevos cada año, con una tirada media de 1.000 ejemplares. Forum publica una revista sobre cultura, literatura y arte, Híd, y una revista de cuestiones científicas y sociales, Letnik. Otras publicaciones en húngaro son un semanario para la familia, Uj simpozion, una revista de literatura y cultura, Izenet, una revista bilingüe en serbio y húngaro de literatura, arte y cultura, Orbis, y una revista pedagógica profesional, Oktatas esz neveles. El Departamento de Lengua Húngara de la Facultad de Filosofía de Novi Sad también edita una publicación profesional en húngaro titulada Hungarologiai kezslemenyek.

Eslovacos

358. En 2 escuelas elementales de 2 municipios se imparte enseñanza bilingüe en serbio y eslovaco a 143 alumnos en seis clases desde el nivel quinto al octavo. El 72% aproximadamente de los alumnos de la minoría eslovaca asisten a clases en su lengua materna.

359. En dos escuelas y en 12 clases de dos municipios se imparte enseñanza secundaria en idioma eslovaco. Unos 1.700 estudiantes de la minoría eslovaca reciben su educación en escuelas secundarias normales, el 17,8% de ellos en eslovaco.

360. En el año académico 1996/1997 había 70 estudiantes de la minoría eslovaca en escuelas postsecundarias bienales, lo que representaba el 1,38% del número total de estudiantes en esas escuelas. También se imparten clases en eslovaco en la Facultad de Magisterio de Novi Sad.

361. La editorial Kultura, fundada en 1953, edita publicaciones en eslovaco. Esa empresa publica un promedio de 13 títulos nuevos en eslovaco por año, con una tirada media de 600 ejemplares. Además, publica una revista trimestral de cultura y arte, Novi Zivot, que tiene una tirada de 400 ejemplares.

Rumanos

362. En 10 municipios de Voivodina se imparte enseñanza elemental en rumano a 2.000 alumnos en 28 escuelas. También se imparte enseñanza secundaria en rumano en dos escuelas: en la escuela secundaria de Vrsac y en la escuela de enseñanza profesional de Alibunar. En la Facultad de Filosofía de Novi Sad y en la Facultad de Magisterio de Vrsac se imparte enseñanza superior en rumano. En la Universidad de Novi Sad, el 1,5% de los estudiantes y el 1% de los docentes pertenecen a la minoría rumana.

363. Se publica el semanario de noticias y de política en lengua rumana Libertatea, fundado en 1945, con una tirada de unos 4.000 ejemplares. Otras publicaciones en rumano son la revista juvenil Tineretea y la revista infantil Bukuria kopilor, así como una docena aproximadamente de revistas locales. La editorial Libertatea publica la revista de cultura y arte en rumano Lumina, que aparece seis veces al año.

Búlgaros

364. Los búlgaros son la décima minoría en orden de importancia en la República Federativa de Yugoslavia. Viven en Serbia central y la mayoría de ellos son residentes del municipio de Bosilegrad, donde constituyen el 72% de la población, y del de Dimitrovgrad (el 52,5%).

365. La enseñanza en Bosilegrad es bilingüe desde las clases 1 a 8, mientras que la enseñanza secundaria se imparte en serbio, con varias clases dedicadas al estudio del idioma búlgaro. En Dimitrovgrad, la enseñanza elemental y secundaria se imparte de conformidad con normas que prevén tres posibilidades. Una de las posibilidades es la de recibir la enseñanza en el idioma de la minoría a condición de que así lo soliciten los padres y los niños.

366. La editorial Bratstvo, con sede en Nis, edita publicaciones en búlgaro. Esa editorial, que fue creada por la Asamblea Nacional de la República de Serbia en 1995, publica el semanario de información Bratstvo, la revista mensual infantil Drugarce y la revista bimensual Most.

Rutenos

367. En tres municipios se imparte enseñanza en ruteno en tres escuelas elementales normales. A las escuelas secundarias normales asisten 516 estudiantes de la minoría rutena, 77 de los cuales reciben la enseñanza en su lengua materna. Treinta y dos estudiantes de la minoría rutena asisten a las clases de las escuelas postsecundarias bienales y 135 reciben su educación en facultades y academias. Quince estudiantes asisten a clases en ruteno en la Facultad de Filosofía de Novi Sad, en el Departamento de Lengua y Literatura Rutenas y en otros departamentos.

368. En Voivodina se editan publicaciones en rumano como el semanario Ruske Slovo, la revista infantil Zahratka y la revista de literatura y cultura Svetlost.

Romaníes

369. La mayor parte de los alumnos de la minoría romaní reciben su educación en serbio, húngaro, albanés, eslovaco o ruteno. Desde 1997/1998, los alumnos de dos escuelas elementales pueden asistir a clases opcionales en idioma romaní.

370. La Sociedad pro idioma y literatura romaní realiza sus actividades en Voivodina. Publica la revista profesional Romology y la revista mensual Alav e Romengo.

1/ Véase Diario Oficial de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, N° 7/1971 (Tratados internacionales).

2/ Véase Diario Oficial de la República Federativa de Yugoslavia Nos. 1/1992 y 34/1992.

3/ Véase Diario Oficial de la República de Serbia, N° 1/1990.

4/ Véase Diario Oficial de la República de Montenegro, N° 48/1992.

5/ Véase Diario Oficial de la República de Serbia, N° 47/1997.